



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Escuelas de Formación de Educadores en el Tiempo Libre. Resolución de 18 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se reconoce a "El Búho" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil 2755

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 19 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para financiar la realización del proyecto "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Apoyo actuaciones materia de emprendimiento" en el ámbito de la Dirección General de Empresa y Competitividad de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el ejercicio 2016 2758



Convenios. Resolución de 19 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la tramitación del Plan General Municipal. N.º expediente: 161271SPJ024 **2780**

Convenios. Resolución de 19 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Calamonte, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º 161271SPJ031 **2791**

Convenios. Resolución de 23 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el Consejo de Seguridad Nuclear y la Universidad de Extremadura, en la operación, gestión y acceso a los datos de las estaciones automáticas de vigilancia radiológica ambiental. Expediente: 1655999FD003 **2802**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 9 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de Orellana, con destino a riego de 54 ha", cuyo promotor es AGROSOGAN, SA, en el término municipal de Miajadas. Expte.: IA16/646 **2818**

Autorización ambiental. Resolución de 9 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina de producción y cebo, promovida por Agropecuaria Montesano, SL, en el término municipal de Valverde de Leganés **2824**

Consejería de Educación y Empleo

Personal Docente. Personal investigador. Becas. Corrección de errores de la Orden de 22 de diciembre de 2016 por la que se convocan becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de Enseñanza Superior y /o Investigación para el curso 2016/2017 **2842**

Deportes. Resolución de 17 de enero de 2017, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad al listado de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales durante el año 2016 **2843**

Servicio Extremeño de Salud

Drogodependencias. Subvenciones. Resolución de 12 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas, para el año 2016,



cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas, de conformidad con la Orden de 6 de julio de 2016 2848

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 27 de octubre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 294/2016 2850

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Contratación. Anuncio de 23 de enero de 2017 por el que se hace pública la corrección de errores del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el expediente que rige la contratación del servicio de "Asistencia técnica para el desarrollo, seguimiento y explotación del plan de aforos de carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medición de velocidades medias de recorrido años 2017-2018". Expte.: SER0717009 2851

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Formalización. Anuncio de 18 de enero de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora y acondicionamiento de caminos en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2016/1 (lotes 2 y 3)". Expte.: 1634OB1FR469 2852

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 20 de enero de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro mediante acuerdo marco con un único empresario y con varios criterios de adjudicación de "Material fungible para procesos de esterilización, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000637/17/MAR 2853

Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura

Formalización. Corrección de errores de la Resolución de 10 de enero de 2017, de la Dirección del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, por la que se



hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de las instalaciones dependientes del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio (5 lotes)". Expte.: SV-001/17/LO **2856**

Ayuntamiento de Cáceres

Pruebas selectivas. Anuncio de 18 de enero de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de tres plazas de Oficial de la Policía Local **2858**

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Normas subsidiarias. Anuncio de 17 de enero de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 34 de las Normas Subsidiarias **2859**



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se reconoce a "El Búho" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil. (2017060133)

Visto el expediente iniciado a instancias de D.^a Sandra Carrasco Carrasco, en representación de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "El Búho", con domicilio en la localidad de Badajoz (Badajoz) con el objeto de que se otorgue el reconocimiento oficial como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre, y en virtud de lo siguiente

HECHOS:

Primero. D.^a Sandra Carrasco Carrasco en representación de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre "El Búho", con domicilio en la localidad de Badajoz (Badajoz) solicitó con fecha de entrada en el registro del Instituto de la Juventud de Extremadura, 27 de octubre de 2016, el reconocimiento oficial por parte del Instituto de la Juventud de Extremadura de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre "El Búho" de conformidad con los términos establecidos en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre.

Segundo. Con fecha 9 de enero de 2017, y una vez realizada la tramitación del expediente por la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, realizadas las oportunas comprobaciones, se ha emitido propuesta de Resolución favorable a la petición formulada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme al artículo 6 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, la competencia para resolver sobre el reconocimiento oficial de Escuelas corresponde al Consejero de Cultura, como órgano competente en materia de juventud, en la fecha en la que se dicta mencionada disposición.

En la actualidad, la competencia en materia de juventud corresponde a la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo tercero del Decreto 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Mediante Decreto del Presidente 28/2015, de 24 de agosto, se delegan determinadas competencias de la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de juventud, cooperación internacional para el desarrollo y en materia de cultura (DOE n.º 169 de 1 de septiembre), y



en concreto, se delega, en el titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, la competencia atribuida al titular de la Consejería responsable en materia de juventud, y ahora asignada a la Presidencia de la Junta de Extremadura, para la resolución de reconocimiento oficial de las Escuelas para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil.

Segundo. El artículo 3 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores/as y Monitores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil dispone que: "Serán reconocidas oficialmente como Escuelas para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre todas aquéllas que, promovidas por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, tengan por objeto la formación y preparación de los educadores/as de tiempo libre infantil y juvenil, de acuerdo con los programas oficiales de la Comunidad Autónoma y reúnan los requisitos exigidos (...) en los apartados siguientes del citado artículo", circunstancia acreditada en los hechos relacionados.

RESUELVO :

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, denominada "El Búho", con el número 60 en el Registro General de Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Segundo. Proceder a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del reconocimiento de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "El Búho".

Notifíquese la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas haciendo constar expresamente a la interesada que la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre "El Búho" no podrá inscribirse en el Registro de Asociaciones Juveniles del Instituto de la Juventud de Extremadura, de conformidad con la disposición adicional segunda del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de ésta, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del



recurso de reposición, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado, pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 18 de enero de 2016.

El Secretario General de la Presidencia
de la Junta de Extremadura,
PD (Decreto del Presidente 28/2015,
de 24 de agosto, DOE n.º 169,
de 1 de septiembre),
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para financiar la realización del proyecto "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Apoyo actuaciones materia de emprendimiento" en el ámbito de la Dirección General de Empresa y Competitividad de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el ejercicio 2016 (2017060113)

Habiéndose firmado el día 10 de junio de 2016, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para financiar la realización del proyecto "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Apoyo actuaciones materia de emprendimiento" en el ámbito de la Dirección General de Empresa y Competitividad de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el ejercicio 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de enero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA
ESPECÍFICA A FAVOR DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS
AVANZADOS A PYMES, SLU PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL
PROYECTO "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A
LA PYME. APOYO ACTUACIONES MATERIA DE EMPRENDIMIENTO"
EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA Y
COMPETITIVIDAD DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E
INFRAESTRUCTURAS EN EL EJERCICIO 2016

En Mérida, a 10 de junio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario núm 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario número 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm 154, de 11 de agosto), autorizada para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del 7 de junio de 2016.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con DNI número 08.786.433-L , en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo por el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 07 de agosto de 2015, elevado mediante Escritura Pública, otorgada en Mérida el día 07 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210 Vª, hoja BA-7-782, inscripción 44.ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía e Infraestructuras, de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 129 de 7 de julio), y del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la misma (DOE extraordinario número 5, de 8 de agosto), ejerce las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, de comercio e inversiones y las de política empresarial, promoción de empresa y apoyo al emprendedor, promoción industrial, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones.



Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del citado Decreto 262/2015, de 8 de agosto, corresponde a la Dirección General de Empresa y Competitividad, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Economía y Comercio, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y apoyo al emprendedor, en particular:

- a) La concesión, propuesta, tramitación y seguimiento de los procedimientos de fomento de la actividad empresarial.
- b) La gestión de los incentivos regionales.
- c) Los programas de financiación empresarial mediante subsidiación de intereses y operaciones de aval.
- d) La construcción y explotación de todo tipo de infraestructuras de carácter empresarial.
- e) El fomento de la cooperación empresarial.
- f) El desarrollo y ejecución de programas de fomento de la cultura emprendedora.
- g) El desarrollo y ejecución de programas de ayudas a la competitividad empresarial.
- h) El desarrollo de servicios de apoyo a la creación de empresas.

Segundo. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el



cumplimiento de los fines de Extremadura Avante SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Cuarto. La ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016 (DOE núm. 67 de 8 de abril de 2016), en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras" y en el servicio 04 "Dirección General de Empresa y Competitividad" contempla la transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas excluidas de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo establecido en su artículo 3.a), las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto 4 o 7, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citados entes, organismos o entidades del sector público autonómico en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, según el cual, deberá contener, necesariamente el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el plazo y forma de justificar la transferencia y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá en todo caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica que a continuación se detalla prevista en el anexo de proyectos de gasto de la Sección 14 "Consejería de Economía, e Infraestructuras" en el servicio 04 "Dirección General de Empresa y Competitividad", en la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU", con NIF n.º B06253488:

Proyecto "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. APOYO ACTUACIONES MATERIA DE EMPRENDIMIENTO" por un importe de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (648.873,00 euros) en la aplicación presupuestaria 14.04.323A.443.00, Superproyecto 2016.14.0004.9004, Proyecto 201614004000900 "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Apoyo Actuaciones Materia Emprendimiento", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

***Segunda. Actuaciones a realizar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU.***

La sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, con cargo a esta transferencia específica, realizará las actuaciones previstas en el correspondiente Anexo I del presente convenio, y de acuerdo con la cuantificación indicada.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones de gastos, entre cada una de las actuaciones y/o conceptos previstos para la presente transferencia específica.

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generarán ingresos en ningún caso.

Así, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ha realizado y continuará realizando las funciones de coordinación, organización y gestión integral de las actuaciones que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por la Consejería de Economía e Infraestructuras, contando para ello con la cooperación de la mencionada Consejería, quien ejercerá las funciones de supervisión e inspección.

Igualmente, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.

Tercera. Obligaciones de pago por la Consejería de Economía e Infraestructuras.

La transferencia específica se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, de esta forma:

- A la firma del presente Convenio se procede a tramitar el pago individualizado de los dos primeros 25 % del importe total de la Transferencia Específica indicada en la cláusula primera.
- Dentro del primer mes del tercer trimestre y cuando se aporte justificación por el equivalente al 50 % del importe total de la Transferencia, se procederá por la Consejería de Economía e Infraestructuras, al abono del tercer 25 % del importe total, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.
- Cuando se aporte justificación correspondiente a otro 25 % del importe total de la transferencia se procederá por la Consejería de Economía e Infraestructuras, al abono del último 25% del importe total correspondiente de la Transferencia Específica. Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del cuarto trimestre, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.
- La justificación final por el total de la Transferencia Específica se realizará antes del 31 de marzo de 2017.

***Cuarta. Ejecución del proyecto y plazo y forma de justificar la transferencia específica.***

Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016. Los últimos gastos pendientes de justificar que como máximo serán del 25 % del importe de la transferencia, se deberán presentar antes del 31 de marzo del 2017, conforme a las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente convenio.

La Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para cada una de las actuaciones a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un período de 4 años desde la fecha de firma del presente Convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados, indicando la fecha de la factura o documento justificativo de los gastos, el objeto de los mismos y la fecha de su pago.

Quinta. Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación, de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las citadas instrucciones, conllevará, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución conforme a la normativa que le sea aplicable.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.



La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras, de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones y actividades ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU la disponibilidad de la información.

Séptima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

No obstante, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, párrafo segundo, cuando las posibles variaciones no superen los siguientes límites:

- Dentro de cada actuación, variaciones entre los diferentes conceptos que no superen el 20 % del importe previsto para cada uno de ellos.
- ó, entre las actuaciones, una desviación del importe de éstas que no superen el 10 % del presupuesto de cada una de ellas.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte "denunciante".

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

**Octava. Publicidad.**

La identificación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa, incluyendo el Decreto 50/2011 de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Novena. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la citada Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA
E INFRAESTRUCTURAS,
P.D. Res. de 10 de agosto de 2015,
(DOE n.º 154, de 11 de agosto)
LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Consuelo Cerrato Caldera

EL CONSEJERO DELEGADO
DE EXTREMADURA AVANTE
SERVICIOS AVANZADOS A
PYMES SLU

Fdo. Miguel Bernal Carrión



ANEXO I

La Transferencia Específica (TE) prevista en el anexo de proyectos de gasto de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 04 "Dirección General de Empresa y Competitividad", en la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, a favor de la Sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U, financiará el siguiente PROYECTO Y SUS ACTUACIONES:

Proyecto: "PROGRAMA DE APOYO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO.

El objetivo de este Programa es el desarrollo de actividades dirigidas a fomentar el emprendimiento en Extremadura, promover proyectos emprendedores, y apoyar la creación de empresas, así como atender las necesidades de todas las empresas interesadas en procesos de consolidación de sus negocios. En definitiva, el principal objetivo es prestar un servicio integral de apoyo a las personas emprendedoras y empresarias de la región; en particular fomentando el autoempleo como fórmula de creación de empresas y generación de riqueza y bienestar.

Para conseguir dichos objetivos se llevan a cabo las siguientes actuaciones:

1. FORTALECIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA EMPRESA: El desarrollo concreto de estas actuaciones se materializa en los servicios que deben ser prestados en la RED DE PUNTOS DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL: esta red constituye el marco general en el que se encuadran todas las actuaciones.
2. APOYO A LA VIABILIDAD Y FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES: mediante esta actuación se deberá atender de manera especial el acceso a la financiación por parte de las empresas, así como la construcción de proyectos empresariales viables.
3. PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO Y LA EMPRESA: acciones específicas que tienen como objetivo esta promoción.

Medios Técnicos y Humanos.

Para la realización de estas actividades, Extremadura AVANTE cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actuación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU participará en esta iniciativa ofreciendo un servicio de información y asesoramiento en diferentes áreas complementarias entre sí, tales como orientación general a emprendedores, trámites de creación de empresas y financiación.

Para dar cobertura a esta amplia gama de servicios, Extremadura Avante debe disponer de un equipo de personal lo suficientemente dimensionado y acreditado en las diferentes materias.

De este modo se pondrá a disposición de esta iniciativa un equipo compuesto por al menos 14 personas conforme a los siguientes perfiles:



- 1 Coordinadora, con perfil de titulación universitaria de grado medio. (1.652 horas anuales).
- 1 Gestora, con perfil de titulación universitaria superior (1.652 horas anuales).
- 5 Técnicos con titulación universitaria Superior (Económicas, Empresariales, Derecho y similares) (8.260 horas anuales).
- 2 Técnicos con titulación universitaria de Grado Medio en las ramas similares al punto anterior. (3.304 horas anuales).
- 1 administrativo (1.652 horas anuales).
- 4 auxiliares administrativos (6.608 horas anuales).

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio (tanto el personal con una relación laboral de "indefinida" como el personal que tenga una relación laboral "obra o servicio") estarán en el ámbito de aplicación del "I Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" (En adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (Resolución de 8 de agosto de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "I Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente") y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (art 17. Convenio Colectivo Extremadura Avante), que se pueden traducir, por analogía y en ausencia de este dato en el Convenio Colectivo Extremadura Avante, en una jornada anual de 1.652 horas, según la Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto de la modificación del "V Convenio Colectivo del personal laboral al servicios de la Junta de Extremadura", suscrito el 13 de septiembre de 2012.

La selección del personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación. En este caso, esta posibilidad, personal de nueva contratación, sólo está contemplada, en principio, para las suplencias en caso de bajas no previstas.

La necesidad de horas de trabajo en función de las actuaciones previstas se detalla a continuación:



ACTUACIONES	HORAS
Fortalecimiento de un Sistema Integral de Apoyo al emprendimiento y la empresa: servicios de atención y coordinación de la Red PAE	13.875
Apoyo a la viabilidad y financiación de proyectos empresariales	5.782
Promoción del emprendimiento y la empresa	3.471
TOTAL	23.128

Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes Actuaciones, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las misma. Se detallan a continuación:

PERFIL	PERSONAL AVANTE	FUNCIONES
Coordinadora Emprendimiento, con: Titulación universitaria, entre otras ramas, Administración y Dirección de Empresas, Economicas, Empresariales, con experiencia en el asesoramiento y atención empresarial. Actuaciones: 1, 2 y 3.	1 Coordinadora Trabajadora de plantilla indefinida. Grupo I, Nivel II Gestora. Con funciones de Coordinadora de Área.	Coordinar, organizar y definir las actuaciones a llevar a cabo para la consecución de los objetivos de la transferencia en concreto
Gestora Emprendimiento, con: Titulación universitaria, entre otras ramas, Administración y Dirección de Empresas, Economicas, Empresariales, traducción e interpretación, con experiencia en el asesoramiento y atención empresarial, gestión de equipos y programas. Dominio de nivel en inglés hablado y escrito. Actuaciones: 1, 2 y 3.	1 Gestora. Trabajadora de plantilla indefinida Grupo I, Nivel I.	Coordinar, organizar y definir las actuaciones a llevar a cabo para la consecución de los objetivos de la transferencia en concreto



5 Técnicos de Emprendimiento, con Titulación Universitaria superior, entre otras ramas, Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Empresariales, Técnicas. Actuaciones: 1, 2 y 3.	5 Técnicos. Trabajadores de plantilla indefinida Grupo II, Nivel II	Asesoramiento y atención a emprendedores y empresarios Colaboración en la gestión y definición de programas
2 Técnicos de Emprendimiento, con Titulación Universitaria de grado medio, entre otras ramas, Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Empresariales, Técnicas. Actuaciones: 1, 2 y 3.	2 Técnicos. Trabajadores de plantilla indefinida Grupo II, Nivel II.	Asesoramiento y atención a emprendedores y empresarios Colaboración en la gestión y definición de programas
1 Administrativa de Emprendimiento, con F.P. Grado Superior, especialidad Administrativa y Comercial. Actuaciones: 1, 2 y 3.	1 Administrativa. Trabajadora de plantilla indefinida Grupo III. Nivel II.	Atención directa al público y apoyo logístico en las necesidades de los respectivos PAEs
4 Auxiliares Administrativas de Emprendimiento, con F.P. Grado Superior, especialidad Administrativa y Comercial o Administración o Informática. Actuaciones: 1, 2 y 3.	4 Auxiliares administrativas. Trabajadora de plantilla indefinida Grupo IV. Nivel I.	Atención directa al público y apoyo logístico en las necesidades de los respectivos PAEs

Las funciones más concretas a desempeñar por el personal imputado a la transferencia, se detallan en la descripción del conjunto de actuaciones y tareas descritas en los apartados siguientes.

Coste previsto para los Medios Humanos es de 486.000,00 euros.

En todo caso, además, se proveerán servicios externos especialistas, necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, dirigidos a las diferentes tareas y conceptos detallados igualmente en cada una de las actuaciones en los apartados siguientes.



1. FORTALECIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA EMPRESA.

1.1. Gestión integral de la Red PAE.

Esta Dirección General de Empresa y Competitividad pone a disposición de empresarios y emprendedores extremeños unos espacios para el asesoramiento, la información, tramitación, formación y cuantos aquellos recursos y servicios se estimen necesarios para el desarrollo de proyectos empresariales en la región; espacios denominados Puntos de Acompañamiento Empresarial, y que están instalados en 5 localidades: Cáceres, Badajoz, Mérida, Plasencia y Don Benito.

Las actividades que se ofrecen desde estos espacios se articulan en torno a los siguientes servicios:

- Información y asesoramiento a nuevos emprendedores acerca de como orientar sus ideas de negocio de una forma viable.
- Elaboración de planes de empresa.
- Información y asesoramiento en materias relacionadas con la puesta en marcha de una nueva actividad empresarial: formas jurídicas, fiscalidad, seguridad social, etc.
- Apoyo en la realización de trámites de constitución de nuevas empresas.
- Asesoramiento personalizado en fórmulas de financiación.
- Información, asesoramiento y apoyo en tramitación de ayudas a nuevas empresas.

Asimismo para poder llevar a cabo este proyecto de asesoramiento empresarial se destinarán recursos económicos referidos a gastos logísticos necesarios para el óptimo funcionamiento de los centros, tales como electricidad, limpieza, suministros de agua, seguridad, material fungible y actividades de promoción y difusión.

Del mismo modo se deben tener en cuenta determinados gastos relativos a la adecuación de estos espacios de asesoramiento, tales como mobiliario y rotulación.

El último bloque de actividad incluido en este concepto y que generará gastos es la asistencia a reuniones y jornadas por parte de todo el personal que compone este sistema integral de apoyo a emprendedores y empresas.

Estimación de indicadores asignados a este concepto:

CONCEPTO	VALOR
Servicios técnicos de asesoramiento, tramitación, ...	740 por técnico asignado
Asistencia a reuniones, jornadas, ...	200



1.2. Material promocional.

En el marco de la presente actuación se incluyen acciones de diseño y edición de material promocional, que dé soporte a la difusión de programas y actuaciones desarrollados por la Dirección General de Empresa y Competitividad y que estén directamente relacionados con las actividades del Sistema integral de apoyo a emprendedores y empresarios.

Tarea: diseño, elaboración y edición de "guías" de diferentes ámbitos temáticos: en principio 1.000 unidades de Guías de Ayudas; así como edición de elementos de difusión como tarjetones, folletos,Previsión de al menos 500 unidades de estos últimos.

1.3. Formación al personal que conforma la Red PAE.

Con la intención de que los servicios que se prestan desde los PAE sean de máxima calidad es necesario que el personal que los desarrolla reciba una formación continua que posibilite disponer de los conocimientos y herramientas metodológicas necesarias para poder ofrecer un servicio altamente cualificado y dotado de la especialización técnica necesaria para poder llevarlo a cabo.

De este modo, es fundamental la realización de un programa formativo que contribuya a homogeneizar y cualificar el servicio que se preste desde los PAE, necesario para poder atender una demanda tan diversa. Por otra parte, es necesario también ofrecer un grado importante de especialización, con el fin de atender demandas complejas orientadas sobre todo a la generación de nuevos modelos de negocio, registros de patentes, financiación, internacionalización, etc... La determinación de qué materias concretas comprenderá dicho programa formativo procederá de un análisis de necesidades formativas que de manera continua vendrá realizando la Dirección General de Empresa y Competitividad. Así, dicha formación y actualización continua de conocimientos puede venir motivada tanto por reformas normativas como por adaptaciones a nuevas tendencias empresariales, de gestión, o de innovación, en el ámbito de los negocios.

A este respecto, los gastos que comprende la presente actuación serán todos los relativos a la organización de los correspondientes cursos, es decir, docentes, material didáctico, etc.

Se prevé la realización de al menos 4 cursos destinados al personal que conforma la Red PAE.

2. APOYO A LA VIABILIDAD Y FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES.

2.1. Herramienta Planes de Empresa: Gestión, análisis y desarrollo de Planes de Empresa.

Uno de los servicios fundamentales que se ofrece en estos centros de la Red PAE, es la elaboración de análisis de viabilidad de los proyectos empresariales, para lo cual resulta preciso contar con una herramienta lo suficientemente adaptada y versátil que permita llevar a cabo los diferentes planes de empresa.



Así, a través de los Puntos de Acompañamiento Empresarial se debe ofrecer a los usuarios un servicio de apoyo, asesoramiento y tutela a emprendedores en la elaboración del plan de empresa de sus negocios, con la finalidad de estudiar la viabilidad de sus proyectos empresariales. Para el desarrollo de este servicio, se ofrecerá a los usuarios una herramienta on line.

En particular, los servicios prestados en relación con esta actividad, así como sus gastos asociados son:

- Alojamiento y mantenimiento de la herramienta informática.
- Actualización permanente de contenidos de los planes de empresa.
- Mejoras y adaptaciones de la herramienta.

2.2. Asesoramiento a empresas / Red de mentores.

Puesta en marcha de un sistema de asesoramiento a emprendedores (mentorizados) por parte de empresarios con proyectos consolidados (mentores).

Así, será necesario implementar en este apartado las siguientes actividades:

- Celebrar encuentros comarcales entre dichos participantes en esta Red. (2 encuentros).
- Campaña de difusión del proyecto.
- Edición de material promocional del proyecto. (Folletos, dípticos, ... 1.000 unidades).
- Acto final de cierre del programa.

2.3. Microfinanciación.

En el marco del fomento de la creación de empresas así como de la consolidación de las ya existentes, es un área de trabajo esencial también el apoyo en la búsqueda de financiación por parte de estos emprendedores y empresarios.

Así, en este ámbito, se desarrolla un programa de crowdfunding, mediante el cual se establece una serie de patrocinios de proyectos financiados por parte de la iniciativa privada en el marco del presente programa, es decir, se participará mediante patrocinio publicitario apoyando a aquellos proyectos que a través de una plataforma de crowdfunding ya sean apoyados por la iniciativa privada.

Indicadores previstos: patrocinio publicitario de aproximadamente 20 proyectos empresariales.

3. PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO Y LA EMPRESA.

3.1 Organización y Desarrollo de Foros y Encuentros de Promoción Empresarial.

En el ámbito de la promoción del emprendimiento y la empresa, es objeto fundamental de esta transferencia la organización de actividades de encuentro que generen

contactos y conocimiento, así como la puesta en valor del trabajo del tejido empresarial en nuestra región.

De este modo se desarrollarán a lo largo de 2016, al menos tres foros para emprendedores y empresarios de Extremadura, así como diferentes Encuentros de promoción.

Estas iniciativas se materializarán en la realización de múltiples actividades y consiguientes conceptos de gasto, entre las que destacan la impartición de conferencias plenarias por parte de ponentes de gran prestigio, la realización de talleres, espacios de asesoramiento, biblioteca, expositores, actividades de networking, encuentros de tendencias, etc.

A este respecto, las acciones desarrolladas por Extremadura AVANTE SERVICIOS AVANZANDOS A PYMES, así como los conceptos de gasto asociados, serán las siguientes:

- Organización y desarrollo de diversas actividades de conocimiento (conferencias, talleres...), incluida la contratación de ponentes para las mismas, así como todos los servicios accesorios a los mismos (desplazamientos, dietas, ...).
- Organización y desarrollo de entrega de premios empresariales (Premios, ya sean en metálico o en especie, como acciones de formación; Galardones, ...).
- Asistencia técnica para la gestión del evento o eventos.
- Adecuación del espacio que facilite el buen desarrollo de la jornada.
- Otras actuaciones necesarias para el desarrollo del evento: catering, servicio técnico audiovisual, etc.
- Promoción y difusión.

Las denominaciones finales de dichos eventos (Encuentros, Foros, ...) podrá variar de lo inicialmente previsto, pero en todo caso las actividades y conceptos de gasto serán los indicados anteriormente.

Indicadores previstos en esta actividad:

CONCEPTO	VALOR
Foro Difusión Plan Junker	150 participantes
Encuentro Clausura y Entrega de premios Excelencia Empresarial	80 participantes
Foro Clausura programas cultura emprendedora	150 participantes
Foro sobre emprendimiento	800 participantes
Foro - Encuentros empresariales / Conecta capital	250 participantes

3.2. Patrocinios de actividades.

La difusión del conjunto de actuaciones desarrolladas en el marco del presente programa es un elemento esencial para la consecución de los objetivos previstos en el mismo. Este mayor conocimiento incidirá en el mayor aprovechamiento de los recursos.

Así, en función de las actividades desarrolladas en ejercicios anteriores, se estima como adecuado para la consecución de estos objetivos propuestos, la participación en actividades organizadas por otras entidades en las que podamos colaborar como patrocinadores y así contribuir a la difusión de nuestros programas y servicios; es decir, conseguir con este tipo de actuaciones un doble objetivo: apoyar el trabajo en pro del emprendimiento y la empresa abordado por otras entidades y difundir las iniciativas que esta Administración pone en marcha, buscando un efecto multiplicador en estas colaboraciones.

La tipología de eventos en los que participar, pueden alcanzar a foros, encuentros y actividades de reconocimiento, vinculados al tejido empresarial; y, en concreto estas colaboraciones se materializarán mediante el patrocinio de actividades organizadas por entidades público-privadas, y que cumplan los requisitos que previamente se determinen por esta Dirección General de Empresa y Competitividad.

3.3. Edición de publicaciones de contenido emprendedor y empresarial.

Al objeto de promover la divulgación de contenidos de interés para el tejido empresarial de la región, será contenido de esta transferencia el diseño, edición, impresión y distribución de publicaciones relacionadas con este ámbito.

Deberá ser una edición con carácter trimestral, con contenidos desarrollados de manera conjunta y con la aprobación de la Dirección General de Empresa y Competitividad. Y con una edición aproximada de 6.000 ejemplares.

La Comisión de seguimiento será la encargada de aprobar la estructura básica de índice y contenidos.

Podrá incluir así mismo este concepto la edición e impresión de material de difusión de contenidos tipo "Guía de trámites", etc.

Conforme a todo lo anteriormente expuesto, el presupuesto del proyecto es el siguiente:

**PPTO 2016. TE: PROGRAMA APOYO AL EMPRENDIMIENTO**

ACTUACIÓN	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN	CONCEPTOS	IMPORTE (€)
1. Fortalecimiento de un Sistema Integral de Apoyo al emprendimiento y la empresa	347.573,00	Personal equipo PAE	291.600,00
		Gastos complementarios Red PAE	32.000,00
		Material Promocional	3.973,00
		Formación del personal	20.000,00
2. Apoyo a la viabilidad y financiación de proyectos empresariales	171.400,00	Personal coordinación y asesoramiento planes de empresa	121.500,00
		Herramienta Planes de empresa	10.700,00
		Red de mentores	15.000,00
		Microfinanciación	24.200,00
3. Promoción del emprendimiento y la empresa	129.900,00	Personal coordinación y gestión de eventos	72.900,00
		Celebración de Foros	40.000,00
		Patrocinios de actividades	5.000,00
		Edición de publicaciones	12.000,00
TOTAL			648.873,00
	648.873,00	PRESUPUESTO	648.873,00



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

La Ley 3/2016, 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, contempla en el anexo de proyectos de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras" y en el Servicio 04 "Dirección General de Empresa y Competitividad", la transferencia específica a favor de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU para la realización de las actividades referidas en el presente Convenio.

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo asimismo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades, actuaciones, eventos o congresos, que implica especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente; documentación en ficheros electrónicos y cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

Todo gasto que se justifique deberá llevar asociado un pago, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Detrás de cada factura o documento justificativo de valor probatorio equivalente vendrá su correspondiente pago, al objeto de identificar a la perfección gastos y pagos.

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.



- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Cuando se realicen finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado, se deberá adjuntar la documentación correspondiente y la fórmula de cálculo para determinar su cuantía y pago.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.

Para la justificación de estos conceptos la entidad beneficiaria deberá adjuntar fotocopia de los justificantes de gastos de desplazamiento y facturas de manutención o alojamiento, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El NIF de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y NIF o CIF, según sea persona física o jurídica.
- Fecha.
- Número de factura.
- Detalle por unidades e importes.
- Detalle de si el IVA está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

En el supuesto de que realicen cursos de formación realizados por la entidad, aparte de la documentación que la organización proporcione a los alumnos o asistentes, se deberá



incluir una relación nominativa de los alumnos y otra del profesorado que imparte las ponencias o cursos.

Para la justificación de los gastos de funcionamiento debe tenerse en cuenta:

- a) Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en la Regla 20 de las ordenes EHA/4042/2004 y EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades. Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación. La adquisición del bien que se pretende amortizar no podrá ser anterior al 1 de enero del 2007.
- b) Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos del alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.
- c) Material Fungible: Se solicitará de la entidad beneficiaria, fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.
- d) Suministro de electricidad, fax, agua y teléfono: Se solicitará de la entidad beneficiaria, fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia específica y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de gastos compartidos, deberán presentar certificación especificando la parte imputada a la transferencia.
- e) Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 18.000 euros, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, llevará un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza. Adicionalmente al



cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada. Esta relación de gastos se remitirá a la Dirección General de Empresa y Competitividad en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa.

Además, se enviará una Certificación del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de cada una de las transferencias específicas.

Segundo. Memoria económica y de actividades o actuaciones desarrolladas.

Se presentará una memoria económica de las actuaciones desarrolladas comprensiva de las facturas y justificantes de pago, ordenadas conforme a la naturaleza del gasto.

Asimismo deberá acompañarse una memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas.

Tercero. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

Cuarto. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa, incluyendo el Decreto 50/2011 de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Quinto. Personal contratado por la entidad.

El control de salarios se hará de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los epígrafes que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Al efecto, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Empresa y Competitividad: fotocopias de las nóminas de los trabajadores, fotocopias de los TC/1 y TC/2 de cotizaciones a la Seguridad Social y del modelo 110 y 111 de retenciones de IRPF. Se deben adjuntar copias de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes. En los originales deberán incluirse que el concepto incluido corresponde a la transferencia específica concedida. Se acompañará una relación nominativa firmada por órgano competente, en la que se indicará el puesto de trabajo que desempeñan los trabajadores.

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la tramitación del Plan General Municipal. N.º expediente: 161271SPJ024. (2017060115)

Habiéndose firmado el día 24 de octubre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la tramitación del Plan General Municipal. N.º expediente: 161271SPJ024, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de enero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE
ROBLEDILLO DE LA VERA PARA SUBVENCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA
Y COLABORAR EN LA TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL. N.º
EXPEDIENTE: 161271SPJ024

En Robledillo de la Vera, a 24 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.ª Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Lucas Martín Castaño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera, autorizado para suscribir el presente Convenio por Decreto de Alcaldía n.º 38, de 29 de julio de 2016 del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

1. Por Decreto 263/2015 de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE extraordinario nº 5, de 8 de agosto de 2015) y se le atribuyen las competencias asumidas como exclusivas de la Comunidad Autónoma en los artículos 9.31 y 9.32 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, según redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
2. La competencia genérica en materia urbanística corresponde al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 a) establece:

El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
3. El Municipio de Robledillo de la Vera se encuentra regulado actualmente por unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Aprobadas Definitivamente el 14 de febrero de 2002 (aprobación publicada en el DOE de 16 de mayo de 2002). Si bien este instrumento



ha demostrado su utilidad, propiciando un adecuado equilibrio entre desarrollo urbanístico y ocupación del territorio, la ejecución de sus previsiones, el simple transcurso del tiempo, así como la inevitable necesidad de actualización a un marco legal generado con posterioridad, imponen la necesidad de proceder a una revisión del citado instrumento (indicar, sólo a modo de ejemplo de esto último, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por las Leyes 9/2010, 9/2011 y 10/2015).

4. Robledillo de la Vera ya cuenta con una propuesta de Plan General Municipal, Aprobado Inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 4 de julio de 2012 (publicado en DOE de 24 de julio de 2012). Sin embargo, como muchos otros municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, carece de los suficientes medios económicos y técnicos para afrontar en solitario el esfuerzo que supone la redacción de su planeamiento, y la tramitación del Plan General Municipal se encuentra actualmente detenida debido a la ausencia de fondos municipales suficientes para dotarse de la debida asistencia técnica.
5. Por ello es de aplicación lo establecido en los objetivos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, que contempla, cuando el Municipio adolezca de la debida capacidad de gestión, la necesidad de arbitrar la debida "cooperación técnica" sobre bases solidarias de colaboración interadministrativa. Debido a esto, y atendiendo a las obligaciones de los poderes públicos, es interés tanto de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, como del Excmo. Ayuntamiento de Robledillo de la Vera, el asegurar la debida Asistencia Técnica a la tramitación del Plan General Municipal (PGM) de este municipio.
6. Para que las tareas asociadas a la tramitación del Plan General Municipal culminen con la Publicación en DOE de su Aprobación Definitiva, es necesaria la asistencia de un Servicio Técnico de gran especialización, con acreditada experiencia en la materia, que elabore dicho documento y que asesore a la Corporación en todos los aspectos de esta acción urbanística.
7. Es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio apoyar todas las iniciativas que, desde la Administración Local, en adecuación a la Ley, redunden en una mejor proyección territorial y urbanística de la región.
8. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 23 i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera, acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES

1.ª OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la subvención de la Asistencia Técnica, y la regulación de los mecanismos de colaboración entre las Administraciones firmantes, para la realización de los trabajos asociados a la tramitación del Plan General Municipal, a desarrollar en los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

2.ª COMPROMISOS.

El Ayuntamiento de Robledillo de la Vera se compromete por el presente convenio a:

- Dotarse de la Asistencia Técnica necesaria para completar la tramitación del Plan General Municipal de dicha localidad.
- Colaborar, en el ámbito de sus competencias, con el Equipo Redactor del Plan General Municipal mostrando la máxima diligencia a fin de facilitar el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el presente Convenio.
- Promover e incentivar la participación ciudadana durante su redacción y tramitación.
- Convocar la Comisión de Seguimiento según las condiciones establecidas al efecto en la Estipulación 10ª.
- Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad conforme al Decreto 50/2001 de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42 de 10 de abril de 2001).

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se compromete a:

- Hacer efectivo el abono de los gastos justificados por el Ayuntamiento conforme al desarrollo por anualidades que se desglosan.
- Prestar labores de asesoría, bien a instancias del Ayuntamiento, bien de la Oficina de Gestión Urbanística vinculada al mismo, en relación a la adecuación de los trabajos a las determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y del Reglamento de Planeamiento del mismo.
- A fin de facilitar la participación ciudadana en las Fases en las que legalmente proceda, publicar gratuitamente en el Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX) los documentos correspondientes a las distintas Fases de Aprobación del Plan General Municipal.

Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el desarrollo del objeto del Convenio.



3.ª DESARROLLO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objetivo la continuación de la tramitación del Plan General Municipal, hasta su conclusión, señalada mediante la publicación de la obtención de la Aprobación Definitiva en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Su desarrollo se articulará atendiendo a las siguientes Fases:

a) Primera Fase.

Correspondiente a la Aprobación Provisional por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.

Tiempo de ejecución: doce (12) meses desde la firma del Convenio.

b) Segunda Fase.

Correspondiente a la Publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal en los términos previstos en el apartado 2.º del art. 79 LSOTEX "Efectos de la aprobación de los planes de ordenación urbanística o, en su caso, de la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento; publicación y vigencia".

Tiempo de ejecución: veintiún (21) meses desde la firma del Convenio.

4.ª PREVISIÓN ECONÓMICA.

El presupuesto total de los trabajos previstos queda establecido en ocho mil EUROS (8.000'00 €) IVA incluido, contemplándose en el presente Convenio el pago del 100% de dicha cantidad por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Los pagos y gastos que excedan de dicha cuantía correrán exclusivamente por cuenta del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera.

5.ª ABONOS Y FORMAS DE PAGO.

El abono de los trabajos será realizado atendiendo a la siguiente programación:

a) Primer pago.

Valorado en cuatro mil EUROS (4.000'00 €), realizado de manera anticipada a la firma del Convenio. Esta cantidad se corresponde con el 50% del importe total a aportar en virtud del presente Convenio por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

b) Segundo pago.

Valorado en dos mil EUROS (2.000'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de cuatro mil EUROS (4.000'00 €), previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera.



c) Tercer pago.

Valorado en dos mil EUROS (2.000'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de cuatro mil EUROS (4.000'00 €) adicionales a los empleados para justificar el Segundo Pago, y una vez se proceda a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal por la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La suma del importe de los gastos justificados para la realización de los pagos Segundo y Tercero se corresponde con el 100 % del coste estimado de los trabajos, incluido en la Estipulación 4.^a.

En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el Convenio, la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se minorará en la cuantía correspondiente, de acuerdo con la justificación de gasto aportada.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera.

6^a. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuará mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere exclusivamente a gastos previstos en el Convenio, efectivamente realizados, y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

En todas las Fases, deberá entregarse copia a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio del Documento Técnico generado por el Equipo Redactor contratado, tanto en soporte papel (debidamente diligenciado), como digital (entrega tanto de ficheros editables como en formato *.pdf), así como Memoria detallada de los procesos de participación pública llevados a cabo.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

En ningún caso se deducirá relación laboral alguna del personal adscrito a los trabajos derivados del presente Convenio con la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento queda exento de la de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y conforme al artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



7ª. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Se entenderán incluidos en el presente Convenio, y serán por tanto subvencionables, todos aquellos gastos originados por la Redacción de los Documentos y la realización de los Trámites necesarios para dar cumplimiento a lo previsto tanto a nivel Legal (art. 70, 75 y 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y concordantes) como Reglamentario (art. 40 a 51 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y concordantes), en los que se establecen las funciones, el contenido mínimo del PGM, así como el procedimiento a seguir para la tramitación del mismo, con independencia de la fecha de su realización, siempre que se justifique su vinculación exclusiva con el objeto del presente Convenio. Atendiendo a la relevancia que en estos procesos tiene la participación pública, se entenderán además incluidas todas aquellas actuaciones que, aun excediendo lo anteriormente señalado, se realicen a fin de fomentar y promover la misma durante el procedimiento de Aprobación del Plan.

Quedan expresamente excluidos del presente Convenio, teniendo la consideración de no subvencionables, aquellos gastos y/o sobrecostes que, pese a que se puedan considerar amparados por el apartado anterior, se deban a la solicitud por parte del Ayuntamiento de la realización de cambios en la Ordenación del Plan General Municipal aprobado inicialmente, y no se encuentren motivados por el procedimiento de Exposición Pública (alegaciones, informes sectoriales...) o por la Evaluación Ambiental del mismo. Estos pagos deberán ser afrontados de manera exclusiva por el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera, quedando su consideración fuera del presente Convenio.

8ª. VIGENCIA DEL CONVENIO. PRÓRROGAS.

El plazo de vigencia del Convenio será de 21 meses desde el momento de su firma, coincidente con el plazo de ejecución de las actuaciones según queda establecido en la Estipulación 3.ª.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia de cada Fase, a los solos efectos de ampliar los plazos de ejecución, y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera podrá solicitar la prórroga del convenio, que podrá ser acordada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previo informe de la Comisión de Seguimiento del Plan, que deberá reunirse para analizar el estado de los trabajos. De concederse, no podrá suponer, en ningún caso, un aumento del plazo de ejecución superior al 50 % del tiempo transcurrido desde la firma del Convenio, bien considerada de forma individual, bien de manera agregada a prórrogas anteriores.

9ª. INCUMPLIMIENTO, EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente Convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

Son causas de extinción del Convenio: el cumplimiento del mismo, su resolución de mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de sus estipulaciones.



- a) El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.
- b) En el caso de resolución por mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes, el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera quedará obligado al reintegro de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, preferentemente por compensación con otros créditos.
- c) El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución de sus Fases, o del destino de los fondos, será causa de extinción del presente convenio. Al igual que en el caso anterior, el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera quedará obligado a la devolución de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. De manera adicional, y durante un plazo de dos años, renunciará a la solicitud de nuevas ayudas por parte de la Consejería para el mismo fin del Convenio, y, en todo caso, nunca antes de haber procedido a la efectiva devolución de los fondos aportados por la misma.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

10.ª COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este Convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera o persona en quien delegue.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales: La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.

El Técnico Municipal, el Arquitecto Director de la Oficina de Gestión Urbanística que preste servicio al municipio, o persona en quien deleguen.

Un representante del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera.

El Equipo Redactor encargado de la realización de las labores de continuación de la tramitación del Plan General Municipal, con voz pero sin voto.

Constituida por el Ayuntamiento la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la



Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse previa convocatoria realizada por su Presidente, bien por iniciativa propia o a petición de cualquier otro miembro, con una antelación mínima de un mes, y, en todo caso, cuando haya de informar sobre una solicitud de Prórroga conforme a lo previsto en la Estipulación 8ª del presente Convenio. Las reuniones se desarrollarán en las instalaciones que el Ayuntamiento asigne al efecto.

11.ª NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN.

La aportación a la que se compromete la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a través del presente Convenio, encuentra su apoyo legal en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé:

Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones:

[...]

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 b) de la misma Ley, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa a los efectos del artículo 22.4 c), el siguiente:

b) Cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

La subvención que se articula mediante el presente Convenio y que ha de destinarse exclusivamente a financiar los gastos asociados a la realización de los trabajos necesarios para continuar con la Tramitación del Plan General Municipal, se justifica en el interés coincidente de ambas administraciones de contar con un servicio técnico externo cualificado para dotar a este municipio de dicho instrumento de planeamiento, objetivo que obliga al procedimiento de concesión directa y que encuentra cobertura legal en el Artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



12.ª APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se verificarán con arreglo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se indican:

- a) En la anualidad 2016, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará cuatro mil EUROS (4.000'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- b) En la anualidad 2017, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará dos mil EUROS (4.000'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- c) En la anualidad 2018, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará dos mil EUROS (2.000'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.

Las cuantías antes señaladas se ajustarán atendiendo a lo previsto en la Estipulación 5ª "Abonos y formas de pago".

13.ª PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme al artículo 50 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, en los convenios de colaboración, ayudas y subvenciones han de regir los principios de publicidad y transparencia. Por ello, la subvención que se concede, conforme a los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo y de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, deberá publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

14.ª DISPOSICIONES FINALES.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

LA CONSEJERA
DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO,

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
ROBLEDILLO DE LA VERA,

Fdo.: D^a. Begoña García Bernal

Fdo.: D. Lucas Martín Castaño

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Calamonte, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º 161271SPJ031. (2017060116)

Habiéndose firmado el día 21 de octubre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Calamonte, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ031, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de enero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE
CALAMONTE, PARA SUBVENCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y
COLABORAR EN LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL
MUNICIPAL. EXPEDIENTE N.º: 161271SPJ031

En Calamonte, a 21 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Eugenio Álvarez Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamonte, autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Pleno de 25 de julio de 2016 del Ayuntamiento de Calamonte.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

1. Por Decreto 263/2015 de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto de 2015) y se le atribuyen las competencias asumidas como exclusivas de la Comunidad Autónoma en los artículos 9.31 y 9.32 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, según redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
2. La competencia genérica en materia urbanística corresponde al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 a) establece:

El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
3. El Municipio de Calamonte se encuentra regulado actualmente por la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Aprobada Definitivamente el 3 de febrero de 1989 (aprobación publicada en el BOP de 19 de mayo de 1989). Si bien este



instrumento ha demostrado su utilidad, propiciando un adecuado equilibrio entre desarrollo urbanístico y ocupación del territorio, la ejecución de sus previsiones, el simple trascurso del tiempo, así como la inevitable necesidad de actualización a un marco legal generado con posterioridad, imponen la necesidad de proceder a una revisión del citado instrumento (indicar, sólo a modo de ejemplo de esto último, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por las Leyes 9/2010, 9/2011 y 10/2015).

4. Por este motivo, Calamonte ya inició las labores de revisión del planeamiento municipal, llegando a disponer en 2014 de un documento completo de Plan General Municipal que, pese a que llegó a alcanzar la Aprobación Inicial por el pleno del Ayuntamiento de 18 de septiembre de 2014 (DOE de 2 de octubre de 2014), no llegó a completar su tramitación. Como muchos otros municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Calamonte carece de los suficientes medios económicos y técnicos para afrontar en solitario el esfuerzo que supone retomar dichos trabajos, y la tramitación del Plan General Municipal se encuentra actualmente detenida debido a la ausencia de fondos municipales suficientes para dotarse de la debida asistencia técnica.
5. Por ello es de aplicación lo establecido en los objetivos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, que contempla, cuando el Municipio adolezca de la debida capacidad de gestión, la necesidad de arbitrar la debida "cooperación técnica" sobre bases solidarias de colaboración interadministrativa. Debido a esto, y atendiendo a las obligaciones de los poderes públicos, es interés tanto de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, como del Excmo. Ayuntamiento de Calamonte, el promover la actualización normativa del documento de Plan General Municipal (PGM) redactado previamente, así como asegurar la debida Asistencia Técnica durante su tramitación.
6. Para que las tareas de actualización normativa y asistencia a la tramitación del Plan General Municipal culminen con la Publicación en DOE de su Aprobación Definitiva, es necesaria la asistencia de un Servicio Técnico de gran especialización, con acreditada experiencia en la materia, que elabore dicho documento y que asesore a la Corporación en todos los aspectos de esta acción urbanística.
7. Es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio apoyar todas las iniciativas que, desde la Administración Local, en adecuación a la Ley, redunden en una mejor proyección territorial y urbanística de la región.
8. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados, de conformidad con los artículos 47 y concurrentes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 23 i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Calamonte, acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES

1.ª OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la cofinanciación de la Asistencia Técnica, y la regulación de los mecanismos de colaboración entre las Administraciones firmantes, para la realización de los trabajos asociados la actualización normativa del documento de Plan General Municipal de Calamonte Aprobado Inicialmente, y al seguimiento de su tramitación, a desarrollar en los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.

2.ª COMPROMISOS.

El Ayuntamiento de Calamonte se compromete por el presente convenio a:

- Dotarse de la Asistencia Técnica necesaria para retomar la elaboración del Plan General Municipal de dicha localidad, adecuándolo a la normativa vigente.
- Realizar el abono correspondiente al gasto asignado según el desglose por anualidades que se desarrolla en el Convenio.
- Colaborar, en el ámbito de sus competencias, con el Equipo Redactor del Plan General Municipal mostrando la máxima diligencia a fin de facilitar el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el presente Convenio.
- Promover e incentivar la participación ciudadana durante su redacción y tramitación.
- Convocar la Comisión de Seguimiento según las condiciones establecidas al efecto en la Estipulación 10.ª.
- Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad conforme al Decreto 50/2001 de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42, de 10 de abril de 2001).

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se compromete a:

- Hacer efectiva la cofinanciación de los gastos justificados por el Ayuntamiento conforme al desarrollo por anualidades que se desglosan.
- Prestar labores de asesoría, bien a instancias del Ayuntamiento, bien de la Oficina de Gestión Urbanística vinculada al mismo, en relación a la adecuación de los trabajos a las determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y del Reglamento de Planeamiento del mismo.
- A fin de facilitar la participación ciudadana en las Fases en las que legalmente proceda, publicar gratuitamente en el Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX) los documentos correspondientes a las distintas Fases de Aprobación del Plan General Municipal.

Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el desarrollo del objeto del Convenio.



3ª. DESARROLLO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objetivo la realización de los trabajos de actualización normativa del Plan General Municipal, y el seguimiento de su tramitación hasta la conclusión, señalada mediante la publicación de la obtención de la Aprobación Definitiva en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Su desarrollo se articulará atendiendo a las siguientes Fases:

a) Primera Fase.

Correspondiente a la Aprobación Provisional por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.

Tiempo de ejecución: nueve (9) meses desde la firma del Convenio.

b) Segunda Fase.

Correspondiente a la 2.ª Aprobación Provisional por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.

Tiempo de ejecución: veintiún (21) meses desde la firma del Convenio.

c) Tercera Fase.

Correspondiente a la Publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal en los términos previstos en el apartado 2º del art. 79 LSOTEX "Efectos de la aprobación de los planes de ordenación urbanística o, en su caso, de la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento; publicación y vigencia".

Tiempo de ejecución: treinta (30) meses desde la firma del Convenio.

4.ª PREVISIÓN ECONÓMICA.

El presupuesto total de los trabajos previstos queda establecido en veintisiete mil ochocientos treinta y dos euros con veintiocho céntimos (27.832'28 €) IVA incluido, contemplándose en el presente Convenio el pago de hasta el 50% de dicha cantidad (13.916'14 € como máximo) por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, siendo el monto restante asumido por el Ayuntamiento de Calamonte. Los pagos y gastos que excedan de dicha cuantía correrán exclusivamente por cuenta del Ayuntamiento de Calamonte.

5.ª ABONOS Y FORMAS DE PAGO.

El abono de los trabajos será realizado atendiendo a la siguiente programación:

a) Primer pago.

Valorado en tres mil novecientos sesenta y dos euros con ochenta y seis céntimos (3.962'86 €), realizado de manera anticipada a la firma del Convenio. Esta cantidad se



corresponde con el 28'47 % del importe total a aportar en virtud del presente Convenio por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

b) Segundo pago.

Valorado en cuatro mil novecientos setenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos (4.976'64 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de siete mil novecientos veinticinco euros con setenta y dos céntimos (7.925'72 €), previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Calamonte.

c) Tercer Pago.

Valorado en dos mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con treinta y dos céntimos (2.488'32 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de nueve mil novecientos cincuenta y tres euros con veintiocho céntimos (9.953'28 €), adicionales a los empleados para justificar el segundo pago, y previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado provisionalmente por segunda vez por el Pleno del Ayuntamiento de Calamonte.

d) Cuarto pago.

Valorado en dos mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con treinta y dos céntimos (2.488'32 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de nueve mil novecientos cincuenta y tres euros con veintiocho céntimos (9.953'28 €) adicionales a los empleados para justificar el segundo y el tercer pago, y una vez se proceda a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal por la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La suma del importe de los gastos justificados para la realización de los pagos Segundo, Tercero y Cuarto se corresponde con el 100 % del coste estimado de los trabajos, incluido en la Estipulación 4.^a.

En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el Convenio, la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se minorará en la cuantía correspondiente, de acuerdo con la justificación de gasto aportada, y de manera que en ningún caso se supere el % de cofinanciación previsto.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Calamonte.

6.^a JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuarán mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Calamonte en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere exclusivamente a



gastos previstos en el Convenio, efectivamente realizados, y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

En todas las Fases, deberá entregarse copia a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio del Documento Técnico generado por el Equipo Redactor contratado, tanto en soporte papel (debidamente diligenciado), como digital (entrega tanto de ficheros editables como en formato *.pdf), así como Memoria detallada de los procesos de participación pública llevados a cabo.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

En ningún caso se deducirá relación laboral alguna del personal adscrito a los trabajos derivados del presente Convenio con la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento queda exento de la de la obligación de prestar garantía por el pago anticipado, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y conforme al artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.^a GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Se entenderán incluidos en el presente Convenio, y serán por tanto subvencionables, todos aquellos gastos originados por la Redacción de los Documentos y la realización de los Trámites necesarios para dar cumplimiento a lo previsto tanto a nivel Legal (art. 70, 75 y 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y concordantes) como Reglamentario (art. 40 a 51 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y concordantes), en los que se establecen las funciones, el contenido mínimo del PGM, así como el procedimiento a seguir para la tramitación del mismo, con independencia de la fecha de su realización, siempre que se justifique su vinculación exclusiva con el objeto del presente Convenio. Atendiendo a la relevancia que en estos procesos tiene la participación pública, se entenderán además incluidas todas aquellas actuaciones que, aun excediendo lo anteriormente señalado, se realicen a fin de fomentar y promover la misma durante el procedimiento de Aprobación del Plan.

Quedan expresamente excluidos del presente Convenio, teniendo la consideración de no subvencionables, aquellos gastos y/o sobrecostes que, pese a que se puedan considerar amparados por el apartado anterior, se encuentren originados por:

- Los posibles gastos vinculados a la necesidad de redacción del Documento de Alcance para el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.
- La solicitud, por parte del Ayuntamiento, de la realización de cambios sustanciales sobre la ordenación planteada en el Documento de Plan General Municipal Aprobado Inicialmente que no se encuentren originados por el procedimiento de Exposición Pública (alegaciones, informes sectoriales...) o por la Evaluación Ambiental del mismo.



- La solicitud por parte del Ayuntamiento de la realización de cambios en el documento de Plan General Municipal aprobado provisionalmente, y no se encuentren motivados por el procedimiento de Exposición Pública (alegaciones, informes sectoriales...) o por la Evaluación Ambiental del mismo.

Estos pagos deberán ser afrontados de manera exclusiva por el Ayuntamiento de Calamonte, quedando su consideración fuera del presente Convenio.

8.ª VIGENCIA DEL CONVENIO. PRÓRROGAS.

El plazo de vigencia del Convenio será de 30 meses desde el momento de su firma, coincidente con el plazo de ejecución de las actuaciones según queda establecido en la Estipulación 3.ª.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia de cada Fase, a los solos efectos de ampliar los plazos de ejecución, y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento de Calamonte podrá solicitar la prórroga del convenio, que podrá ser acordada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previo informe de la Comisión de Seguimiento del Plan, que deberá reunirse para analizar el estado de los trabajos. De concederse, no podrá suponer, en ningún caso, un aumento del plazo de ejecución superior al 50 % del tiempo transcurrido desde la firma del Convenio, bien considerada de forma individual, bien de manera agregada a prórrogas anteriores.

9ª. INCUMPLIMIENTO, EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente Convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

Son causas de extinción del Convenio: el cumplimiento del mismo, su resolución de mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de sus estipulaciones.

- a) El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.
- b) En el caso de resolución por mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes, el Ayuntamiento de Calamonte quedará obligado al reintegro de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, preferentemente por compensación con otros créditos.
- c) El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución de sus Fases, o del destino de los fondos, será causa de extinción del presente convenio. Al igual que en el caso anterior, el Ayuntamiento de Calamonte quedará obligado a la devolución de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. De manera adicional, y durante un plazo de dos años, renunciará a la solicitud de nuevas ayudas por parte de la Consejería para el mismo fin del Convenio, y, en todo caso, nunca antes de haber procedido a la efectiva devolución de los fondos aportados por la misma.



En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

10ª. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este Convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Calamonte o persona en quien delegue.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales: La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.

El Técnico Municipal, el Arquitecto Director de la Oficina de Gestión Urbanística que preste servicio al municipio, o persona en quien deleguen.

Un representante del Ayuntamiento de Calamonte.

El Equipo Redactor encargado de la realización de las labores de revisión, actualización y continuación de la tramitación del Plan General Municipal, con voz pero sin voto.

Constituida por el Ayuntamiento la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse previa convocatoria realizada por su Presidente, bien por iniciativa propia o a petición de cualquier otro miembro, con una antelación mínima de un mes, y, en todo caso, cuando haya de informar sobre una solicitud de Prórroga conforme a lo previsto en la Estipulación 8.ª del presente Convenio. Las reuniones se desarrollarán en las instalaciones que el Ayuntamiento asigne al efecto.

11ª. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN.

La aportación a la que se compromete la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a través del presente Convenio, encuentra su apoyo legal en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé:

Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones:

[...]

- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 b) de la misma Ley, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa a los efectos del artículo 22.4 c), el siguiente:

- b) Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

La subvención que se articula mediante el presente Convenio y que ha de destinarse exclusivamente a cofinanciar los gastos asociados a la realización de los trabajos necesarios para la actualización normativa del documento de Plan General Municipal Aprobado Inicialmente y la Asistencia Técnica durante su Tramitación, se justifica en el interés coincidente de ambas administraciones de contar con un servicio técnico externo cualificado para dotar a este municipio de dicho instrumento de planeamiento, objetivo que obliga al procedimiento de concesión directa y que encuentra cobertura legal en el Artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se verificarán con arreglo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se indican:

- a) En la anualidad 2016, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará tres mil novecientos sesenta y dos EUROS con ochenta y seis CÉNTIMOS (3.962'86 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- b) En la anualidad 2017, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará cuatro mil novecientos setenta y seis EUROS con sesenta y cuatro CÉNTIMOS (4.976'64 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- c) En la anualidad 2018, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará dos mil cuatrocientos ochenta y ocho EUROS con treinta y dos CÉNTIMOS (2.488'32 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.



- d) En la anualidad 2019, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará dos mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con treinta y dos céntimos (2.488'32 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.

Las cuantías antes señaladas se ajustarán atendiendo a lo previsto en la Estipulación 5ª "Abonos y formas de pago".

13.ª PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme al artículo 50 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, en los convenios de colaboración, ayudas y subvenciones han de regir los principios de publicidad y transparencia. Por ello, la subvención que se concede, conforme a los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo y de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, deberá publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

14.ª DISPOSICIONES FINALES.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE
Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS
Y TERRITORIO,

EL ALCALDES-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
CALAMONTE,

Fdo.: D.ª Begoña García Bernal

Fdo.: D. Eugenio Álvarez Gómez

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el Consejo de Seguridad Nuclear y la Universidad de Extremadura, en la operación, gestión y acceso a los datos de las estaciones automáticas de vigilancia radiológica ambiental. Expediente: 1655999FD003. (2017060124)

Habiéndose firmado el día 1 de julio de 2016, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el Consejo de Seguridad Nuclear y la Universidad de Extremadura, en la operación, gestión y acceso a los datos de las estaciones automáticas de vigilancia radiológica ambiental. Expediente: 1655999FD003, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de enero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, EL CONSEJO
DE SEGURIDAD NUCLEAR Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, EN LA
OPERACIÓN, GESTIÓN Y ACCESO A LOS DATOS DE LAS ESTACIONES
AUTOMÁTICAS DE VIGILANCIA RADIOLÓGICA AMBIENTAL.

EXPEDIENTE: 1655999FD003

Madrid, a 1 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO MARTI SCHARFHAUSEN, como presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1732/2012, de 28 de diciembre, (BOE n.º 313, de 29 de diciembre), actuando en nombre y representación de este organismo.

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud del Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 16 de septiembre de 2015, (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra D. SEGUNDO PÍRIZ DURÁN, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 225/2014, de 29 de diciembre, (DOE de 21 de noviembre de 2014), actuando en nombre y representación de la misma, con plena capacidad legal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y debidamente autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de fecha 4 de diciembre de 2014.

Reconociéndose todas las partes, según intervienen, la capacidad legal necesaria y suficiente para la formalización de este acto

EXPONEN

Primero.

Entre las funciones encomendadas al Consejo de Seguridad Nuclear en su Ley de Creación, Ley 15/1980, de 22 de abril, están las siguientes:

- Evaluar el impacto radiológico ambiental de las instalaciones nucleares y radiactivas y de las actividades que impliquen el uso de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

- Controlar y vigilar la calidad radiológica del medio ambiente de todo el territorio nacional, en cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado español en la materia, y sin perjuicio de la competencia que las distintas Administraciones públicas tengan atribuidas.
- Colaborar con las autoridades competentes en materia de vigilancia radiológica ambiental fuera de las zonas de influencia de las instalaciones nucleares o radiactivas.

Segundo.

El Consejo de Seguridad Nuclear dispone desde 1992 de un Programa de Vigilancia de la Radiación Ambiental (programa REVIRA) de alcance nacional que tiene por objeto vigilar permanentemente la calidad radiológica del medio ambiente y obtener información adecuada para evaluar las consecuencias de un posible accidente radiológico.

Forma parte de este programa la Red de Estaciones Automáticas de Vigilancia en continuo (Red Automática REVIRA) integrada por 25 estaciones distribuidas de forma homogénea por el territorio nacional.

Dos de las estaciones de la Red Automática REVIRA están situadas en la provincia de Badajoz, en las localidades de Herrera del Duque y Talavera la Real.

Tercero.

La Junta de Extremadura asume las competencias en materia de medio ambiente conforme a lo establecido en los artículos 9.33 y 9.42 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero del Estatuto de Autonomía, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y la Biodiversidad y en los artículos 112 y 113 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Junta de Extremadura dispone de una Red Automática de Vigilancia Radiológica Ambiental, cuyas características técnicas se detallan en el Anexo del presente Convenio, que ha sido diseñada con el objetivo de controlar y vigilar en tiempo real los parámetros radiológicos en aire y aguas, en el ecosistema del emplazamiento de la instalación nuclear existente en Extremadura, así como de otras zonas de la Comunidad Autónoma. Así mismo, la Junta de Extremadura dispone de una Unidad Móvil de Vigilancia radiológica ambiental cuyas características técnicas se describen en el Anexo citado.

De conformidad con el DECRETO del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ejercerá las competencias en materia de agricultura y ganadería, desarrollo rural y medio ambiente, y las competencias en materia de Administración Local e interior asignadas a la anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública, y las de ordenación del territorio, urbanismo y transporte asignadas a la Consejería de Fomento.



De conformidad y en desarrollo del Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "06E Acciones para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas las reconversiones), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido", Objetivo específico "OE.06.05.01 Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo y la atmósfera", está previsto el desarrollo de la actuación: "20.003A Mantenimiento y mejora de las redes de medición de parámetros medioambientales en tiempo real, como las redes REPICA y RARE."

Cuarto.

Que la Universidad de Extremadura tiene entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social y cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este marco, y en el ámbito de la protección radiológica ambiental, se encuadra la actividad del Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, LARUEX en lo que sigue, ubicado en el Campus de Cáceres de la Universidad de Extremadura. Este viene desarrollando una amplia actividad investigadora en la que se incluye la realización de estudios y el seguimiento de todos aquellos aspectos relacionados con la protección radiológica ambiental en Extremadura.

Quinto.

Que el centro de supervisión y control de las estaciones automáticas de la Red de Vigilancia Radiológica de Extremadura y de la Unidad Móvil, de la Junta de Extremadura, está situado en el Centro Hispano-Luso de Redes Automáticas de Alerta Temprana, sito en el Campus Universitario de Cáceres, de la Universidad de Extremadura, que es gestionado y operado por el personal científico del precitado Servicio de Apoyo a la investigación, LARUEX.

Sexto.

Que al Consejo de Seguridad Nuclear, le interesa disponer, dentro de las funciones de vigilancia radiológica ambiental que por Ley tiene atribuidas en todo el Estado, de los datos operativos procedentes de la Red Automática de Vigilancia Radiológica Ambiental y de la Unidad móvil de vigilancia radiológica ambiental de la Junta de Extremadura.

Con la recepción en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) de los datos de las estaciones de esta Red, se amplía la cobertura de la red automática REVIRA del CSN, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo.

Que a la Junta de Extremadura le interesa incorporar en su Red Automática de Vigilancia Radiológica Ambiental, la información radiológica de las estaciones de la Red Automática REVIRA situadas en Herrera del Duque y en Talavera la Real.



Octavo.

Con fecha 1 de julio de 2006, la entonces Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, el Consejo de Seguridad Nuclear, y la Universidad de Extremadura firmaron un Convenio de Colaboración en la operación, gestión y acceso a los datos de las Estaciones Automáticas de Vigilancia Radiológica Ambiental, que fue renovado mediante Adendas sucesivas (2009) y (2012) y que terminó su vigencia el 1 de julio de 2015.

Derivado de este Convenio y de sus Adendas fue consensado por ambas partes el protocolo técnico de comunicación entre la Sala de Emergencias del CSN (Salem) y el Centro Logístico de la Red de Vigilancia Radiológica Ambiental, de la Junta de Extremadura que incluye el procedimiento de activación de la unidad móvil de vigilancia radiológica ambiental de la Junta, cuya última edición tiene fecha 6 de mayo de 2010.

Por todo lo cual, con el fin de establecer una colaboración eficaz entre el Consejo de Seguridad Nuclear, la Junta de Extremadura y la Universidad del Extremadura que posibilite el acceso e integración de las estaciones de la Red Automática de Vigilancia Radiológica Ambiental y su Unidad Móvil en el sistema de gestión y operación de la Red Automática REVIRA, y el acceso e integración de las estaciones REVIRA de Herrera del Duque y Talavera la Real, en el sistema de operación y gestión de las estaciones de vigilancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, este Organismo, la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura convienen en formalizar en este documento el correspondiente Convenio de colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del acuerdo.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto, el establecimiento de las bases técnico-administrativas entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) y la Universidad de Extremadura para que el CSN disponga de los datos medidos por las estaciones automáticas de vigilancia radiológica de la Junta de Extremadura y su Unidad Móvil y para que la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponga de los datos suministrados por las estaciones de la Red Automática REVIRA del CSN situadas en Herrera del Duque y en Talavera la Real.

Segunda. Obligaciones de las partes.

2.1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a:

2.1.1. Realizar las actuaciones necesarias para que el CSN disponga de los datos de las estaciones de la Red Automática de Vigilancia Radiológica Ambiental, de la que es titular.

2.1.2. Diseñar y desarrollar el sistema de operación y gestión de las estaciones automáticas de su red con criterios que lo hagan compatible con la Red Automática REVIRA en lo que se refiere a la recepción y al envío de datos.

2.1.3. Informar al CSN sobre el estado operativo de las estaciones automáticas de su red e informar previamente sobre cualquier cambio técnico u operativo que puedan incorporar. Así mismo, la Junta de Extremadura informará al CSN de cualquier circunstancia que pueda afectar al funcionamiento o a los valores registrados por su red.

Los cambios se realizarán de mutuo acuerdo y no afectarán a la operatividad ni a la información que reciba el CSN en virtud del presente Convenio.

2.1.4. Contribuir, con la cantidad de 101.368,00 euros (Ciento un mil trescientos sesenta y ocho euros) para sufragar los gastos en concepto de operación, mantenimiento, reposición y recepción de datos de las estaciones automáticas de su Red de Vigilancia Radiológica Ambiental. Esta cantidad será abonada a la Universidad de Extremadura con cargo al superproyecto, "Plan de Vigilancia Radiológica Ambiental", proyecto de gasto, aplicación presupuestaria y anualidades siguientes:

Aplicación	Superproyecto	Proyecto	Anualidad	Importe
12.05. 354A.641.00	2015.12.005.9002	2015.12.005.0006.00	2016	42.236,65 €
12.05. 354A.641.00	2015.12.005.9002	2015.12.005.0006.00	2017	59.131,35 €
Total				101.368,00€

Dicha aportación al presente Convenio de Colaboración está cofinanciada al 80 % por el Fondo FEDER, Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "06E Acciones para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas las reconversiones), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido", Objetivo específico "OE.06.05.01 Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo y la atmósfera", Actuación: "20.003A Mantenimiento y mejora de las redes de medición de parámetros medioambientales en tiempo real como las redes REPICA y RARE." Se deberá cumplir lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre las actividades de información y publicidad.

- 2.1.5. Así mismo, la Junta de Extremadura para disponer de los datos proporcionados por las estaciones de la Red del CSN ubicadas en Extremadura, será quien se haga cargo de los trabajos y los costes derivados de las modificaciones que sea necesario acometer en su red y en su Centro de Control para recibirlos.
- 2.1.6. De acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, contribuir en los años siguientes de vigencia de este Convenio de colaboración con la cantidad necesaria para que, junto con la cantidad aportada anualmente por el CSN, se cubra el gasto total anual derivado de la operación, mantenimiento, reposición, y recepción de datos de las estaciones de su red automática. Esta cantidad será abonada a la Universidad de Extremadura.
- 2.2. El Consejo de Seguridad Nuclear, se compromete a:
- 2.2.1. Gestionar, facilitar y colaborar en los trabajos necesarios para la conexión de los centros de supervisión y control del CSN y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que garanticen la recepción de los datos de las estaciones automáticas de la Red de Vigilancia Radiológica Ambiental y su Unidad Móvil de la Junta de Extremadura en el CSN y de los datos de las estaciones automáticas de la Red REVIRA del CSN de Herrera del Duque y Talavera la Real, en el Centro de Control de la Junta de Extremadura Centro Hispano-Luso de Redes de Alerta Temprana ALERTA2.
- 2.2.2. Garantizar la remisión continua y compatible de los datos procedentes de las estaciones de la Red Automática REVIRA situadas en Herrera del Duque y en Talavera la Real al centro de supervisión y control de las estaciones de la Junta de Extremadura ALERTA2, con el nivel de fiabilidad que corresponde a las características de los sistemas de operación y gestión de aquellas estaciones.
- 2.2.3 Informar a la Junta de Extremadura sobre el estado operativo de las estaciones de la Red Automática REVIRA de Herrera del Duque y de Talavera la Real e informar previamente sobre cualquier cambio técnico u operativo en la Red Automática REVIRA que puedan afectar a estas estaciones. Así mismo, el CSN informará a la Junta de Extremadura de cualquier circunstancia que pueda afectar al funcionamiento o a los valores registrados por su red.
- Los cambios se realizarán de mutuo acuerdo y no afectarán a la operatividad ni a la información que reciba la Junta de Extremadura en virtud del presente Convenio.
- 2.2.4 Asesorar técnicamente a los responsables de la operación y gestión de las estaciones de vigilancia radiológica de la Junta de Extremadura en temas relacionados con el funcionamiento de estas estaciones.

- 2.2.5. Financiar el coste de adquisición de los equipos y los gastos de primera instalación de los mismos, necesarios para la conexión de la referida Red de Vigilancia Radiológica Ambiental con el CSN. Los costes que resulten por este concepto serán asumidos directamente por el CSN, pudiendo éste contratar a una empresa para estas actuaciones. Quedan excluidos los costes referidos en la cláusula 2.1.5.
- 2.2.6. Contribuir con la cantidad de 60.852,00 euros (sesenta mil ochocientos cincuenta y dos euros) anuales como compensación parcial de los gastos de operación, mantenimiento, reposición y mejoras de las estaciones fijas de la Red de la Junta de Extremadura, cuyas características se detallan en los apartados a y b del Anexo a este Convenio. Las cantidades resultantes en los diferentes ejercicios presupuestarios serán abonadas conforme a lo establecido en la cláusula Tercera. Forma de Pago, a la Universidad de Extremadura.
- 2.2.7. De acuerdo con las estipulaciones anteriores, el CSN contribuirá con la cantidad de 40.516,00 euros, (cuarenta mil quinientos dieciseis euros) anuales por la disponibilidad y como compensación parcial de los gastos de operación, mantenimiento, reposición e implementación de mejoras en la unidad móvil de la Junta de Extremadura, cuyas características se detallan en el apartado c del Anexo a este Convenio. Para utilizar el CSN en cualquier momento los servicios de la citada unidad móvil y de sus dos operadores, deberá solicitar a la Junta de Extremadura su uso. El coste total de su traslado y gestión, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correrá íntegramente a cargo de ésta última. Así mismo, la anterior cofinanciación incluye hasta 2 actuaciones por año (en situaciones reales o simuladas) dentro de la Península Ibérica. Las restantes actuaciones correrán íntegramente a cargo del CSN a razón de 660 €/día dentro de la Península Ibérica y 1.320 €/día fuera de la misma. Las cantidades resultantes en los diferentes ejercicios presupuestarios serán abonadas conforme a lo establecido en la cláusula Tercera. Forma de Pago, a la Universidad de Extremadura.
- 2.3. La Universidad de Extremadura se compromete a:
- 2.3.1. Asesorar a la Junta de Extremadura sobre la adquisición y puesta en marcha de estaciones radiológicas autonómicas.
- 2.3.2. Realizar los trabajos de mantenimiento, preventivo y correctivo, sobre las estaciones automáticas de la Red de Vigilancia Radiológica Ambiental de la Junta de Extremadura.
- 2.3.3. Gestionar, facilitar y colaborar en los trabajos necesarios para la conexión de los centros de supervisión y control del CSN y de la Junta de Extremadura, que

garanticen la recepción de los datos de las estaciones de la red de la Junta de Extremadura en el CSN y en su caso de los datos de las estaciones de la Red Automática REVIRA de Herrera del Duque y de Talavera la Real en la Junta de Extremadura.

- 2.3.4. Informar tanto a la Junta de Extremadura como al CSN sobre el estado operativo de las estaciones automáticas radiológicas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura pertenecientes tanto al CSN como a la propia Junta de Extremadura y sobre los valores medidos por el conjunto de estaciones.
- 2.3.5. Si se detecta alguna anomalía radiológica, se deberá informar de forma inmediata tanto a la Junta de Extremadura como al CSN. Previamente a las justificaciones de pago, la Universidad de Extremadura preparará una memoria de actuaciones realizadas en la que se incluirán, entre otros, datos sobre el seguimiento de las estaciones, evolución de los datos a lo largo del tiempo y cuantos extremos sean necesarios para conocer la situación radiológica en la Comunidad Autónoma, memoria que será remitida a los coordinadores de la Junta de Extremadura y CSN, designados en la cláusula Sexta de este Convenio
- 2.3.6. Garantizar la remisión continua y compatible de los datos procedentes de las estaciones automáticas de la Red de Vigilancia Radiológica Ambiental de la Junta de Extremadura al Centro de Control de la Red Automática REVIRA en el CSN, con el nivel de fiabilidad que corresponde a las características de los sistemas que contiene esa red.
- 2.3.7. Conforme a lo establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) N°1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre las actividades de información y publicidad, la Universidad de Extremadura (UEX) deberá cumplir las siguientes cuestiones:
 1. En todas las medidas de información y comunicación que se lleve a cabo, por la UEX deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
 - a. el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, una referencia a la Unión Europea;
 - b. una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
 2. Durante la realización de una operación, la UEX informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
 - a. haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;



b. colocando, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

3. En operaciones financiadas por el FEDER, la UEX se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

2.4. Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan la vigencia plena del protocolo técnico de comunicación entre la Sala de Emergencias del CSN (Salem) y el Centro Logístico de la Red de Vigilancia Radiológica Ambiental de la Junta de Extremadura que incluye el procedimiento de activación de la unidad móvil de vigilancia radiológica ambiental de la Junta de fecha 6 de mayo de 2010, al que se ha hecho referencia en el Exponendo Octavo.

Tercera. Forma de pago.

3.1. Las cantidades mencionadas en el punto 2.1.4 o su parte proporcional en el caso de periodos inferiores a un año, serán abonadas, por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a la Universidad de Extremadura, en dos pagos; el primero se realizará a los cinco (5) meses y abarcará el periodo que va desde el 1 de julio de 2016, al 30 de noviembre de 2016, para evitar que dicho pago pase a los presupuestos de 2017, por el cierre presupuestario correspondiente. El segundo pago se realizará a los siete (7) meses, abarcando el periodo que va desde el 1 de diciembre de 2016, al 30 de junio de 2017.

3.2. Previamente al abono de dichas cantidades, la Universidad de Extremadura deberá presentar la correspondiente memoria de actuaciones realizadas a la que se hace referencia en la cláusula 2.3.5. Esta memoria deberá contar con el visto bueno previo de los órganos competentes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y del Consejo de Seguridad Nuclear, mediante certificación de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio.

3.3. Las cantidades mencionadas en los puntos 2.2.6. y 2.2.7. del Convenio, o su parte proporcional en el caso de periodos inferiores a un año, serán abonadas, por el CSN a la Universidad de Extremadura, en el último trimestre de cada año natural, previa presentación de un informe de las actuaciones realizadas por la Universidad de Extremadura y de conformidad con ellas por el CSN, para la operación y mantenimiento de la red de la Junta de Extremadura, de su unidad móvil y de la dotación, desarrollo e implementación

de las mejoras en la estaciones fijas y móvil de la red de la Junta de Extremadura. En los citados gastos se considerarán incluidos los impuestos y gastos generales que en su caso deban repercutirse.

Cuarta. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de julio del 2016 y tendrá una vigencia de un (1) año, pudiendo ser objeto de modificación o prórroga mediante la suscripción de la oportuna Cláusula Adicional con anterioridad a la fecha de vencimiento del Convenio, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Octava, sometiéndose la prórroga al régimen jurídico que venga establecido en la normativa vigente al tiempo de efectuarse la misma.

Quinta. Confidencialidad.

Las tres partes asumen de buena fe el tratamiento de restricción en la utilización de los datos obtenidos por sus respectivas organizaciones, fruto de desarrollo del objeto del presente Convenio de colaboración. Estos datos quedan a disposición del Consejo de Seguridad Nuclear y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Universidad de Extremadura, cuyo uso con fines científicos o de interés general de los mismos, se realizará citando expresamente sus fuentes.

Si en alguna de las estaciones objeto de este convenio se detecta una anomalía radiológica, el CSN y la Junta de Extremadura establecerán de común acuerdo los criterios sobre la difusión de esta información.

Sexta. Comisión mixta de seguimiento. Coordinadores.

Con el fin de efectuar el seguimiento del convenio en su aspecto técnico, se nombran como coordinadores:

- Por el Consejo de Seguridad Nuclear, el Subdirector de Emergencias y Protección Física.
- Por la Junta de Extremadura, el Jefe de Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, y por delegación de éste, el Jefe de Sección de Radiología Ambiental.
- Por la Universidad de Extremadura el Director del Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, LARUEX.

Séptima. Controversias.

Las tres partes convienen en solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este convenio, sobre las que puedan resolver válidamente. Para ello,



surgida y planteada una controversia sobre materias de libre disposición, cada parte designará un representante. En el caso de que éstos no alcanzaran el acuerdo deseado, las partes convienen en resolver la controversia mediante arbitraje de equidad. A tal efecto designarán conjuntamente tres árbitros que deberán ser expertos en la materia de que se trate. La resolución arbitral, adoptada por mayoría, será inapelable para las partes.

Octava. Terminación y suspensión.

Las Partes, por motivos razonables, podrán rescindir mediante denuncia expresa este Convenio, preavisando al resto con al menos tres meses de antelación, a la fecha en que la resolución deba ser efectiva.

Novena. Régimen jurídico.

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regulará por lo establecido en el mismo, quedando excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, al amparo de su artículo 4.1.c) y se encuentra sometido a las normas generales de Derecho administrativo, los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico general.

Y, en testimonio y prueba de conformidad con lo expresado en el documento y de vinculación con el presente convenio, lo firman y se comprometen a ejecutarlo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE SEGURIDAD NUCLEAR

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE
Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS
Y TERRITORIO.-
(P.A.) EL SECRETARIO GENERAL.-
(Resolución de 16/09/2015 -
DOE nº 184 de 23/09/2015)

Fdo.: D. Fernando Marti Scharfhausen

Fdo.: Francisco Javier Gaspar Nieto

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD
DE EXTREMADURA.-

Fdo.: Segundo Píriz Durán

ANEXO

Dotación, desarrollo e implementación de las mejoras habidas en las estaciones fijas y móviles de la red de la Junta de Extremadura

Seguidamente se describen las actuales características y prestaciones, así como las mejoras previstas a lo largo del presente convenio, de la Red de Alerta Radiológica de Extremadura, ver croquis 1, tanto en sus estaciones fijas, como móviles, tanto en el entorno a la central nuclear de Almaraz, como alejada de la misma:

a) Estaciones fijas en el entorno de la central nuclear Almaraz.

La integran ocho estaciones de monitoraje de tasa de dosis en aire, concretamente en las poblaciones de (Almaraz, Casas de Miravete, Romangordo, Navalmoral de la Mata, Talayuela, Saucedilla y Serrejón), en cuatro de las cuales (las de Navalmoral de la Mata, Almaraz, Saucedilla y Serrejón) se han instalado monitores de tasa de dosis renovados, con mejores prestaciones y sensibilidad que las de las restantes estaciones.

Por su parte, existe una estación de monitoraje en aire en Serrejón, que permite conocer las concentraciones en aire de emisores alfa y beta no descendientes del radón, los niveles de radón y la actividad asociada a la yodo-131 en la fracción gaseosa. Dicha estación posee así mismo una estación meteorológica convencional. Así mismo, existe totalmente operativa, una nueva estación de monitoraje de las actividades en aire, en la localización de Saucedilla, basada en la técnica de medida mediante espectrometría gamma, tanto para la fracción particulada, como la gaseosa del aire. Esta constituye un sistema automático experto, que permite operar tanto en condiciones de vigilancia radiológica ambiental, como de emergencias. Está así mismo dotada con una nueva estación meteorológica operando por ultrasonidos.

Por lo que a las estaciones de monitoraje en aguas se refiere, existen dos, una, aguas arriba de un posible impacto de la central nuclear de Almaraz, localizada en el embalse de Valdecañas y una segunda, directamente afectable por dichos vertidos, situada en el embalse de Torrejón, junto al canal de descarga del embalse de Arrocampo. La primera, es una estación mejorada del modelo comercial, basada en espectrometría gamma que es gestionable remotamente, pudiendo incluso el capturar una muestra para su posterior análisis, si los niveles detectados así lo requieren. Dicha estación posee a su vez una nueva estación meteorológica operando con ultrasonidos. Por su parte, la estación sita en el embalse de Torrejón, determina exclusivamente la actividad de cesio-137 y yodo-131 a partir de su cuantificación mediante sendos dos monocanales. Esta configuración pretende migrarse a la de detección mediante espectrometría gamma de características análogas a la de Valdecañas, pero dotada con un espectrómetro gamma de mayor resolución que el allí existente, al poseer un detector de Bromuro de Lantano. Así mismo en la modificación eléctrica y de fontanería que se realice se tendrá en cuenta la posible futura instalación en

dicha ubicación del prototipo de monitor de tritio en agua que se pretende construir si finalmente se obtiene la financiación oportuna solicitada al programa Europeo Transfronterizo SUDOE, en el que ya se ha superado su primera fase.

b) Estaciones fijas fuera del entorno de la central nuclear Almaraz.

Fuera del precitado entorno, existe una estación de tasa de dosis gamma operativa en el Centro Hispano Luso de Redes de Alerta Tempranas, ALERTA2, sito en el campus de Cáceres de la Universidad de Extremadura. Por su parte, existen dos estaciones de monitoraje de la concentración radiactiva en aerosoles y de medida de la tasa de dosis existente por irradiación externa, sitas en las poblaciones de Fregenal de la Sierra y de Azuaga. Estas estaciones permiten conocer los índices de actividad debido a emisores alfa y beta no descendientes del radón en el aire exterior, así como los citados niveles de radón, la actividad de yodo-131 en su fracción gaseosa y los niveles de tasa de dosis recibidos por irradiación externa. El monitor de tasa de dosis sito en Fregenal de la Sierra ha sido recientemente sustituido por otro de mejores prestaciones.

Como consecuencia a la financiación complementaria al anterior Convenio obtenida de los dos Proyectos que han sido financiados por el Programa Transfronterizo España-Portugal de la Unión Europea, se han implementado en la región EUROACE, Extremadura-Alentejo Centro-Alto Alentejo-Beira Interior Sul, las estaciones de monitoraje que se describen a continuación.

Una estación de monitoraje de la actividad en aire mediante espectrometría gamma en las fracciones particulada y gaseosa del mismo. Esta estación está dotada así mismo con capacidad de medida de tasa de dosis y de variables meteorológicas, teniendo todas las prestaciones ya identificadas para las nuevas estaciones de monitoraje en aerosoles anteriormente descritas. Dicha estación se ubica próxima a la frontera con Portugal, en el término de Santiago de Alcántara, en la montaña identificada como Atalaya.

Una estación de monitoraje de la actividad en agua, dotada de un sistema de detección basado en espectrometría gamma y características de gestión remota análoga a la que ya posee la estación de monitoraje en agua de Valdecañas. Esta estación está así mismo dotada de un monitor de tasa de dosis por irradiación externa y de una estación meteorológica operando por ultrasonidos. Su emplazamiento se localiza en el río Guadiana, en Badajoz, en proximidades a su frontera con Portugal.

Tres estaciones de monitoraje de tasa de dosis ubicadas en los distritos de Castelo Branco, Portalegre y Évora, cada una de dichas estaciones posee así mismo asociada una estación meteorológica operando por ultrasonidos.

Las informaciones que proporcionen todas estas nuevas estaciones están a disposición del Consejo de Seguridad Nuclear, a petición del mismo, para lo que se llevarán a cabo las



oportunas modificaciones que se precisen en los correspondientes softwares de transmisión de datos.

c) Unidad móvil.

Sobre un chasis Mercedes 4x4 existe implantado un laboratorio móvil, capaz de realizar determinaciones radiológicas / dosimétricas georeferenciadas, remitiendo sus resultados a los centros de toma de decisión. El equipamiento radiológico de dicha unidad lo componen: un contador proporcional sellado como monitor de tasa de dosis, un detector portátil de INa con su electrónica asociada, capaz de trabajar en modo dosimétrico o espectrométrico y un detector de germanio portátil, capaz de trabajar in situ dentro de un blindaje que posee la unidad o fuera de ella para la medida directa de suelos. Así mismo, esta estación móvil está dotada con dos nuevos detectores de INa, con sendos analizadores multicanales digitales compactos, anclados por debajo de la carrocería del vehículo, que operan en coincidencia para el levantamiento de mapas de distribución de niveles radiactivos en suelos. Posee por otra parte, una bomba para la captación de aerosoles. Está dotada con hasta cuatro sistemas de alimentación: externo, desde grupo electrógeno, desde el motor del vehículo o a través de baterías complementarias, tras su conveniente filtrado por un sistema SAI. Así mismo, las comunicaciones están duplicadas, vía GSM o satélite, dependiendo de la cobertura existente en cada emplazamiento. Por último, dispone a su vez de una estación meteorológica operada por ultrasonidos.



Croquis 1





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de Orellana, con destino a riego de 54 ha", cuyo promotor es AGROSOGAN, SA, en el término municipal de Miajadas. Expte.: IA16/646. (2017060134)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación en regadío se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de Orellana, para el riego por goteo de 54 ha. Dicha superficie, se corresponde con la parcela 1 del polígono 37, del término municipal de Miajadas (Cáceres).

Se ampliará la charca existente al lado del canal para su uso como balsa de regulación (tal como indica en el plano n.º 3). Se establecerá un cultivo de maíz y rotación de cereales.

2. Tramitación y consultas.

El 3 de mayo de 2016, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 22 de junio de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:



Relación de Consultas	Respuesta recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Miajadas	X
DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos	X
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Medio Ambiente, informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.
- El Ayuntamiento de Montijo certifica que durante el plazo de información pública no se presentaron alegaciones ni observación alguna.
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.
- El Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, indica que su competencia se limita a emitir un informe sobre la aptitud de esos suelos para su transformación en regadío.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera que para que el proyecto sea compatible, se deberá prestar especial atención a los requisitos sobre la concesión, que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto:

El proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de Orellana, para el riego por goteo de 54 ha. Dicha superficie, se corresponde con la parcela 1 del polígono 37, del término municipal de Miajadas (Cáceres).

Se ampliará la charca existente al lado del canal para su uso como balsa de regulación (tal como indica en el plano n.º 3). Se establecerá un cultivo de maíz y rotación de cereales.

Ubicación del proyecto:

La superficie afectada en la transformación en regadío, está constituida por tierras de labor (TA, tierras arables en el SIGPAC) y pastos. La zona de actuación no se ubica dentro de ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, ni de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX).

Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, se informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en este informe de impacto ambiental.

Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierra y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe, por lo que se determina que no es necesario su



sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante, deberán cumplirse las siguientes medidas:

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

1. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
2. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.
3. Se establecerá una banda perimetral de 1,5 metros de ancho, a lo largo de toda la linde de la zona de actuación con el Canal de Orellana. Esta zona se delimitará mediante la creación de un caballón simple y será susceptible de ser declarada elemento estructural del paisaje según el SIGPAC.
4. Se aprovecharán al máximo los caminos existentes y se deberá respetar su zona de servidumbre.
5. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente.
6. Se evitará en lo posible el uso de herbicidas por el riesgo de contaminación de aguas públicas y el daño a la fauna existente.
7. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
8. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras.
9. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
10. Las casetas de bombeo se ajustarán a las dimensiones para el uso exclusivo del equipo de bombeo y obras auxiliares, ajustándose sus características al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.
11. En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma Extremadura.
12. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

Medidas Complementarias

1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo)



y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.

2. De forma general, deberá respetarse el dominio público hidráulico, como mínimo una zona de servidumbre de 5 metros (artículo 6 de la Ley de Aguas, RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio).
3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá cumplir el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Esta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos.
5. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de Orellana, con destino a riego de 54 ha", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 9 de enero de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina de producción y cebo, promovida por Agropecuaria Montesano, SL, en el término municipal de Valverde de Leganés. (2017060135)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 5 de noviembre de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una explotación porcina de producción y cebo ubicada en el término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz) y promovida por Agropecuaria Montesano, SL, con domicilio social en ctra. Badajoz-Huelva, km 234, CP 06380 de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y CIF: B-06660419.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de producción y cebo con capacidad para 330 reproductoras, 9 verracos y 600 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 2, parcelas 136 y 137; polígono 3, parcela 72 y 73 con una superficie total de 61,8084 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 20 de abril de 2016.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Valverde de Leganés (Badajoz), con fecha 12 de enero de 2015, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 6 de marzo de 2015 que se publicó en el DOE n.º 134, de 14 de julio.

Sexto. Previa solicitud del interesado, el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Valverde de Leganés, en fecha 21 de noviembre de 2014, informa que "... examinada la documentación de la obra arriba referenciada, ésta cumple con las Normativas Urbanísticas de esta Localidad por lo que el Técnico que suscribe informa favorablemente....".

Séptimo. Mediante escrito de 6 de marzo de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Valverde de Leganés que promoviera la participación



real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 15 de diciembre de 2016, a Agropecuaria Montesano, SL y al Ayuntamiento de Valverde de Leganés con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente,

RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Agropecuaria Montesano, SL, para explotación porcina de producción y cebo con capacidad para 330 reproductoras, 9 verracos y 600 cerdos de cebo, ubicada en el término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de

la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 14/0200.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 3.364 m³/año de purines, que suponen unos 10.452 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 323,4 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de tres fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 119,63 m³, 233,28 m³ y 18 m³.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de la fosa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos

y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— Cumplirá con las siguientes características constructivas:

- Se ejecutará en hormigón armado.
- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 140 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 06 01
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Residuos de construcción y demolición	Mantenimiento de nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, corrales y cercas de la explotación. Estas naves, corrales y cercas son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. Las deyecciones, aguas de limpieza y aguas pluviales de los corrales de manejo contarán con un sistema de retención consistente en la instalación de una balsa de retención de 183,94 m³. Las balsas de retención serán impermeabilizadas con lámina de PEAD, y cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.



La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2) de la presente resolución.
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

– e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

– f – Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

– g – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.



Vertidos:

1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 9 de enero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015).
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial mixta de producción y cebo con capacidad para 330 reproductoras, 9 verracos y 600 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubicará en el término municipal de Valverde de Leganés, y mas concretamente en el polígono 2, parcelas 136 y 137; polígono 3, parcela 72 y 73 con una superficie total de 61,8084 hectáreas.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 2.914 m², contando para ello con nueve naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, cuarentena, balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil y fosa con la comunican:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	FOSA
Nave 1	600	Fosa 1
Nave 2	300	Fosa 2
Nave 3	55	
Nave 4	200	
Nave 5	55	
Nave 6	220	
Nave 7	220	
Nave Cubrición	561	Fosa 3
Nave Gestación	703	
Lazareto	44	Fosa 1
Cuarentena	44	

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloques, cubierta de chapa, suelo de hormigón y slats y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la fosa de purines.

La explotación contará con nueve corrales hormigonados, anexos a la nave de gestación, para el manejo de las reproductoras, de 58 m² cada uno. Los corrales están conectados con una balsa de PEAD de 183,94 m³.

Lo cerdos de cebo utilizarán los recursos de la finca durante 5 meses en época de montañera (octubre a febrero) en distintas cercas o cuarteles de la explotación que se detallan a continuación:

Cercas	SUPERFICIE ÚTIL (Has)
Cerca 1	1,3
Cerca 2	0,9
Cerca 3	1,3
Cerca 4	1,38
Cerca 5	6,02
Cerca 6	5,25
Cerca 7	28,03
Cerca 8	2,10
Cerca 9	11,54

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	677.975	4.277.696

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 44 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Nave de cuarentena: La explotación cuenta con una nave de cuarentena de 44 m².
- Vestuario con fosa.
- Fosas: La explotación dispondrá de tres fosas de almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro, lazareto y cuarentena, construidas con hormigón, de 233,28 m³ (Fosa 1) , 119 m³ (Fosa 2) y 18 m³ (Fosa 3).
- Balsas de retención: La explotación dispondrá de una balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas de los corrales de 189 m³.
- Estercolero: La explotación contará con un estercolero de al menos 140 m³ de capacidad mínima.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.



- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Valverde de Leganés	2	136	134
Valverde de Leganés	2	137	
Valverde de Leganés	72	72	
Valverde de Leganés	73	73	
Badajoz	115	7	

ANEXO III**INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL****N/Ref.:** AGS**Nº Expte.:** IA15/0019**Actividad:** Explotación porcina**Promotor:** Agropecuaria Montesano S. L.**Término municipal:** Valverde de Leganés

Visto el informe técnico de fecha 20 de abril de 2016, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de una explotación porcina, en el término municipal de Valverde de Leganés, cuyo promotor es Agropecuaria Montesano S. L.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación porcina con una capacidad final de 330 reproductoras, 9 verracos y 600 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 72 del polígono 3 del término municipal de Valverde de Leganés, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de una superficie de secuestro sanitario de 2.914 m², contando para ello con 9 naves con una superficie de 600 m², 300 m², 55 m², 200 m², 55 m², 220 m², 220 m², 561 m² y 703 m² respectivamente. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: nave de cuarentena, lazareto, embarcadero, silos, depósitos de agua, vado sanitario, pediluvio, vestuarios, estercolero y tres fosas de purines.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:**▪ Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:**

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de tres fosas de purines.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.
4. Corrales de manejo: los nueve corrales serán anexos a las naves, con solera de hormigón, su ubicación será permanente y tendrán una superficie de 58 m² cada uno. Los corrales estarán conectados con una balsa de PEAD. La balsa se proyectará de forma que los animales no tengan acceso a ella.
5. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado.
6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones.



7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

▪ **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:**

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo de los reproductores será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y corrales). El plan de manejo de 380 animales de cebo será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación (naves y corrales) y el plan de manejo de 220 animales de cebo consistirá en el aprovechamiento durante 5 meses de la montanera de las parcelas 136 y 137 del polígono 2 y de las parcelas 71 y 72 del polígono 3 del término municipal de Valverde de Leganés con una superficie total de 57,83 ha.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. **Medidas adicionales:** Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

▪ **Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

▪ **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

▪ **Programa de vigilancia ambiental:**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

▪ **Condiciones complementarias:**

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento y a la Junta de Extremadura las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

7. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

8. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

Mérida, a 20 de abril de 2016

**LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
(P.A. Resolución de 16 de septiembre de 2015)
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**



Fdo.: Pedro Muñoz Barco



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de diciembre de 2016 por la que se convocan becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de Enseñanza Superior y/o Investigación para el curso 2016/2017. (2017050010)

Advertido error en la Orden de 22 de diciembre de 2016 por la que se convocan becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Centros Extranjeros de Enseñanza Superior y/o Investigación para el curso 2016/2017, publicada en el DOE n.º 14, de 20 de enero de 2017 se rectifica:

En el Anexo I, punto 4, donde dice duración de la estancia:

4. Datos de la ayuda	
Universidad/Centro de origen:	
Universidad/Centro de destino:	
Ubicación Centro de destino:	
Área de Conocimiento:	
País destino:	
Índice NABS:	
Título del Proyecto:	
Duración de la estancia	

Debe decir:

4. Datos de la ayuda		
Universidad/Centro de origen:		
Universidad/Centro de destino:		
Ubicación Centro de destino:		
Área de Conocimiento:		
País destino:		
Índice NABS:		
Título del Proyecto:		
Duración de la estancia	Inicio	Fin





RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2017, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad al listado de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales durante el año 2016. (2017060143)

Con fecha 14 de enero de 2013 fue publicado, en el DOE número 8, el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración Autonómica, siendo éste modificado por el Decreto del Presidente 32/2014, de 20 de octubre, publicado en el DOE número 207, de 28 de octubre de 2014 y por el Decreto 185/2016, de 22 de noviembre, publicado en el DOE número 228, de 28 de noviembre.

La redacción vigente de su artículo 6.9, contenida en el Decreto 185/2016, de 22 de noviembre, establece que "Semestralmente se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura, un listado en el que se dará publicidad de todos los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que hayan obtenido la calificación como tales. Se publicará un listado que contendrá a aquellos que hubieran obtenido dicha calificación durante los 6 primeros meses del año y otro con quienes la hubieran obtenido durante los 6 últimos meses del año".

En virtud de lo anterior,

RESUELVO :

Único. Dar publicidad al listado de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales durante el año 2016.

En el Anexo I se incluye el listado de quienes obtuvieron la calificación durante los 6 primeros meses de 2016. En el Anexo II se incluye el listado de quienes la obtuvieron durante los 6 últimos meses de 2016.

Mérida, 17 de enero de 2017.

La Directora General de Deportes,
M.^a CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO

ANEXO I**Deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales durante los 6 primeros meses de 2016**

Tipo	Apellidos y nombre
Deportistas	Bejarano Sánchez, Sonia
Deportistas	Benito de Tena, Julia
Deportistas	Brillo Merideño, Ricardo
Deportistas	Bustamante Villa, Alberto
Deportistas	Cabaña Pérez, Cristina
Deportistas	Cañadas Barco, Álvaro
Deportistas	Carretero Carnerero, Tania
Deportistas	Casas Fernández, Ricardo
Deportistas	Castro Valle, César
Deportistas	Delgado Campos, Carlos
Deportistas	Fernández Martín, Unai
Deportistas	García Valle, Jaime
Deportistas	Gómez Martín, Raquel
Deportistas	González Olivares, Estela
Deportistas	Guisado Cuadrado, Isabel
Deportistas	Hidalgo Ledo, Celia
Deportistas	Hidalgo Ledo, Elena
Deportistas	Martín Chávez, Javier
Deportistas	Martín Uriol, Álvaro Rafael
Deportistas	Martínez Plá, Gala
Deportistas	Nieto Trinidad, Daniel
Deportistas	Palomino Delgado, Ana Belén
Deportistas	Parejo Dávila, José Luis
Deportistas	Pérez Estévez, Víctor
Deportistas	Rasero Ruiz, Luis Francisco
Deportistas	Rasero Ruiz, Manuel
Deportistas	Real Real, José Antonio
Deportistas	Rico Meneses, María
Deportistas	Rodríguez Conejo, África
Deportistas	Romero Castro, Iván
Deportistas	Sánchez García-Moncó, Pablo
Deportistas	Sarró Durán, María Rosa
Deportistas	Trujillo Rodríguez, Javier
Entrenadores	Calvo Rubio, Serafín
Entrenadores	Carrasco Avellaneda, Enrique
Entrenadores	Gómez Martín, Juan Pablo
Entrenadores	González González, Miguel Ángel
Entrenadores	Hidalgo Lázaro, Vicente



Tipo	Apellidos y nombre
Entrenadores	Manchado Rodríguez, Lorenzo
Entrenadores	Martín Martínez, Juan Pedro
Entrenadores	Martínez Flores, Miguel
Entrenadores	Olcina Camacho, Guillermo Jorge
Árbitros	Durán Manzano, Luis Fernando
Árbitros	Gil Manzano, Jesús
Árbitros	Nevado Rodríguez, Ángel

**ANEXO II****Deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento que han obtenido su calificación como tales durante los 6 últimos meses de 2016**

Tipo	Apellidos y nombre
Deportistas	Acevedo Gómez, María Barbaño
Deportistas	Achucarro Giménez, Carlos Antonio
Deportistas	Agudo García, Fátima
Deportistas	Ayala Torrado, Eduardo
Deportistas	Bejarano Sánchez, Sonia
Deportistas	Belvis Hernández, Antonio
Deportistas	Cabeza Paniagua, Julia
Deportistas	Calurano Benítez, David
Deportistas	Cano Ceballos, Andrés
Deportistas	Casablanca Garrido, Víctor José
Deportistas	Castaño Camberos, Carmen Pilar
Deportistas	Ceborro Fernández, Domingo
Deportistas	Cienfuegos Pinilla, Javier
Deportistas	Corporales Rodríguez, Jonatan
Deportistas	de Sixte Muñoz, Juan Francisco
Deportistas	del Pozo Naranjo, Alberto
Deportistas	Díaz de la Peña López, Alejandro Marcos
Deportistas	Díaz García, María Belén
Deportistas	Domínguez Galán, Antonio Jesús
Deportistas	Doncel Pulido, Miguel
Deportistas	Espino Tato, Isabel
Deportistas	Fernández González, Estefanía
Deportistas	Fernández Montero, Carlos Miguel
Deportistas	Figueroa Prieto, Marta
Deportistas	Franco Salas, Antonio
Deportistas	Freitas Rial, Antía
Deportistas	García Suárez, José Luis
Deportistas	Gil Picón, Javier
Deportistas	Gil Santos, Raquel
Deportistas	Gómez de Villar, Laura
Deportistas	Gómez Preciado, Beatriz María
Deportistas	González Gracia, Luis Isidro
Deportistas	González Martín, Natalia
Deportistas	González Olivares, Estela
Deportistas	Grande Ávila, Ana Candela
Deportistas	Guerra Cansado, Juan Manuel
Deportistas	Guerra Simón, Alejandro
Deportistas	Guijo Alonso, Marta



Tipo	Apellidos y nombre
Deportistas	Hernández Buyolo, Irene
Deportistas	Hernández Sánchez, Pedro José
Deportistas	Hernández Santos, Isabel Yinghua
Deportistas	Hidalgo Ledo, Celia
Deportistas	Hidalgo Ledo, Elena
Deportistas	Iglesias Miranda, Jairo
Deportistas	Ledesma Ruiz, María del Carmen
Deportistas	Mangas Cabalgante, Daniel José
Deportistas	Marín Gómez-Nieves, Antonio
Deportistas	Martín Mangas, Andrés
Deportistas	Moreno Medina, Sergio
Deportistas	Nieto Expósito, Raúl
Deportistas	Oses Moreno, Francisco Manuel
Deportistas	Parra Flores, Tomás
Deportistas	Pedraza Pérez, Álvaro
Deportistas	Pedreira Hinojal, Alejandro
Deportistas	Pérez Claeys-Bouuaert, Juan Antonio
Deportistas	Pizarro Hernández, Alba María
Deportistas	Roa Maldonado, Alonso
Deportistas	Rodríguez Parrón, Yohana María
Deportistas	Rodríguez Salamanca, Isabel
Deportistas	Romero Ocampo, Pedro
Deportistas	Sánchez Carrasco, Aureliano
Deportistas	Sánchez García-Mora, Iván
Deportistas	Santiago González, José Antonio
Deportistas	Solano Jara, Diego
Deportistas	Tardío Sánchez, David
Deportistas	Tirado Dotor, Teresa
Deportistas	Villarino Díaz, José Antonio
Entrenadores	Becerra Rosales, Abel
Entrenadores	Cilleros Arias, Juan Antonio
Entrenadores	Fernández Echeverría, Carmen
Entrenadores	Fuentes Gallego, Antonio
Entrenadores	Gamero Gutiérrez, Cristo
Entrenadores	García González, Víctor Manuel
Entrenadores	Gómez Díaz, Adolfo
Entrenadores	Gómez Martín, Juan Pablo
Entrenadores	Manchado Rodríguez, Lorenzo
Entrenadores	Martínez Paredes, Luis Cayetano
Entrenadores	Montes Tierno, Rubén
Entrenadores	Moreno Prieto, Julio
Entrenadores	Olcina Camacho, Guillermo Jorge
Entrenadores	Rodríguez Cumplido, Antonio
Árbitros	García Ramos, Gregorio
Árbitros	Rodríguez Román, Diego Ignacio



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas, para el año 2016, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas, de conformidad con la Orden de 6 de julio de 2016. (2017060142)

El Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio de 2016), contempla en el Capítulo V las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a otorgar para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas, estableciendo en su artículo 3.6 el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta respecto de las subvenciones destinadas a financiar Programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas.

Por Orden de 6 de julio de 2016 se convocan subvenciones para el año 2016, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas al amparo de la citada orden de convocatoria.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Dar publicidad a las subvenciones concedidas para el año 2016 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3901212D489, 3901212D460, 3901212D461 y 3901212D470, y código de proyecto 20153901001800, establecidos en la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, y que se relacionan conforme Anexo adjunto.

Mérida, 12 de enero de 2017.

El Director Gerente
del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO**Unión Europea**Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

BENEFICIARIO	IMPORTE €
MUNICIPIO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	4464,68
MUNICIPIO DE MIAJADAS	4250,62
MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	4250,62
MUNICIPIO DE MONTIJO	4250,62
MUNICIPIO DE ARROYO DE LA LUZ	4158,88
MUNICIPIO DE ARROYO DE LA LUZ	4158,88
MUNICIPIO DE TALAVERA LA REAL	4250,62
MUNICIPIO DE CABEZA DEL BUEY	4250,62
MUNICIPIO DE NAVALVILLAR DE PELA	4158,88
MUNICIPIO DE DON BENITO	4158,88
MUNICIPIO DE DON BENITO	4158,88
MUNICIPIO DE NAVALVILLAR DE PELA	4158,88
MUNICIPIO DE FUENTES DE LEÓN	4036,56
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA	3822,5
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA	3822,5
MUNICIPIO DE JERTE	2752,2
MUNICIPIO DE CASTUERA	2201,76
MUNICIPIO DE LA GARROVILLA	1009,14
CRUZ ROJA	4678,74
CRUZ ROJA	4678,74
ASOCIACIÓN APATYRS	4678,74
ASOCIACIÓN APATYRS	4678,74
SOCIEDAD PELEÑA DE MINUSVÁLIDOS	3730,76
ASOCIACIÓN APOYAT	3822,5
ASOCIACIÓN NUEVA VIDA	2629,88
ROSAURA YUSTE RUIZ	4250,62
MONIKA CZERWIK	2813,36



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

EDICTO de 27 de octubre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 294/2016. (2017ED0009)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA n.º 221/16

En Badajoz, a veintiséis de octubre de dos mil dieciseis vistos por el Ilmo. Sr. don José Antonio Bobadilla González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 294/2016 de Juicio Ordinario entre las siguientes partes: como demandante Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito S.A, representado por el Procurador Sr. Almeida Lorences y asistido por el letrado Sr. Antúnez Gragera; como demandado Don Fernando Ariel Chacón Dutil, rebelde; ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito S.A, representado por el Procurador Sr. Almeida Lorences y asistido por el letrado Sr. Antúnez Gragera contra don Fernando Ariel Chacón Dutil, rebelde, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de diecisiete mil doscientos cincuenta y tres euros con noventa y siete céntimos (17.253,97), con imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Iltra. Audiencia Provincial en el plazo de veinte días.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Fernando Ariel Chacon Dutil, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

El Letrado de la Administración de Justicia

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 23 de enero de 2017 por el que se hace pública la corrección de errores del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el expediente que rige la contratación del servicio de "Asistencia técnica para el desarrollo, seguimiento y explotación del plan de aforos de carreteras de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medición de velocidades medias de recorrido años 2017-2018". Expte.: SER0717009. (2017080125)

Advertido error en el apartado 5.1 "Solvencia Económica" del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que como Anexo I forma parte del PCAP, y que ha sido publicado en la dirección del Perfil de contratante <http://contratación.gobex.es> con fecha 30 de diciembre de 2016, relativo a la licitación de referencia, se procede a publicar el documento correcto en la citada página web, sustituyendo al anterior.

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas y se modifica la fecha de celebración de mesas de contratación ya publicadas, en los términos que a continuación se exponen, manteniéndose el resto de condiciones establecidas:

— Fecha límite de presentación de ofertas:

Hasta las 14:00 horas del día 6 de marzo de 2017.

— Apertura de ofertas:

• Documentación General (Sobre 1):

Fecha: 13 de marzo de 2017.

Hora: 10:00.

• Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2) y

• Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

Las fechas se publicarán en el Perfil de contratante.

Mérida, 23 de enero de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 18 de enero de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora y acondicionamiento de caminos en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2016/1 (lotes 2 y 3)". Expte.: 1634OB1FR469. (2017080106)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1634OB1FR469.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento de caminos en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2016/1 (lotes 2 y 3).
- c) Lote:
 - Lote 2: Acondicionamiento y mejora del camino Cascarilla en el tm de Moheda de Granadilla (Cáceres).
 - Lote 3: Acondicionamiento y mejora del camino rural de la Pista del Rey en el tm de Torrecilla de los Ángeles (Cáceres).
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 5 de agosto de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total:

Lote 2: 163.027,06 euros (21 % IVA incluido).

Lote 3: 179.135,22 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

UNIÓN EUROPEA

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversión en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", Actuación 4.3.5: Caminos rurales públicos, Tasa de cofinanciación: 75,00 %.

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:****LOTE 2:**

- a) Fecha de adjudicación: 15 de diciembre de 2016.
- b) Contratista: Construcciones Majoín, SL.
- c) Importe de adjudicación: 119.335,80 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 23 de diciembre de 2016.

LOTE 3:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 2016.
- b) Contratista: Pavimentos y Construcciones Mena, SL.
- c) Importe de adjudicación: 129.900,00 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 18 de enero de 2017.

Mérida, 18 de enero de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 20 de enero de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro mediante acuerdo marco con un único empresario y con varios criterios de adjudicación de "Material fungible para procesos de esterilización, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000637/17/MAR. (2017080113)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. UCA.
 - 2. Domicilio: Avd. de Huelva 8, 3.ª Planta.
 - 3. Localidad: Badajoz.
 - 4. Teléfono: 924 21.81.60.
 - 5. Telefax: 924 - 24.80.54.
 - 6. Correo electrónico: carmelo.cabeza@salud-juntaex.es.
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura:



<http://contratacion.gobex.es//>.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CS/01/C000000637/17/MAR.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Suministros.

b) Descripción del objeto: Acuerdo marco para la adquisición de material fungible para proceso de esterilización mediante procedimiento abierto con un único empresario y con varios criterios de adjudicación con destino al Área de Salud de Badajoz.

c) División por lotes y número: 15 lotes.

d) Lugar de ejecución: Área de Salud de Badajoz.

e) Plazo de ejecución: 12 meses.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): Sí.

h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 331982200-6: Bolsa o envoltorios de papel para esterilización.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de Adjudicación: Según punto 7.1 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

243.276,78 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 121.638,39 €.

b) IVA (21 %): 25.544,06 €.

c) Presupuesto base de licitación: 147.182,45 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de licitación del lote correspondiente, excluido el IVA.

7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.



- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según punto 5 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 28 de febrero de 2017.
- b) Modalidad de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General (Planta Baja).
 - 2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3. Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
 - 4. Dirección electrónica para información: carmelo.cabeza@salud-juntaex.es.
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicara con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura en la dirección: <http://contratacion.gobex.es/>.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

20 de enero de 2017.

12. OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente del Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura en la dirección: <http://contratacion.gobex.es/>.

GUÍA PARA DESCARGAR EXPEDIENTES DEL PERFIL DEL CONTRATANTE

- 1. Entrar en la pagina web: <http://contratacion.gobex.es/>.
- 2. Pulsar el icono: PERFIL DEL CONTRATANTE / LICITACIONES.
- 3. Pulsar la pestaña: SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. GERENCIA DE ÁREA (4.ª línea empezando desde abajo), apareciendo un desplegable donde se relacionan todas las Áreas de Salud.
- 4. En la relación de las Áreas de Salud, elegir la primera opción: GERENCIA DEL AREA DE SALUD DE BADAJOZ.



5. Pulsar el icono: BÚSQUEDA POR EXPEDIENTE U OBJETO
6. Pueden buscar el expediente bien por número (escribiendo en la pestaña EXPEDIENTE U OBJETO, los diez dígitos centrales de la codificación del expediente, ó bien por tipo, desplegando la pestaña TIPO, e indicando a que corresponde el expediente (Servicios, suministros, obras).
7. Pulsar la pestaña CONSULTA, y buscar el expediente deseado.

Badajoz, 20 de enero de 2017. El Gerente del Área de Salud de Badajoz. PD Resolución 01/12/2015 (DOE n.º 234 de 04/12/2015), DÁMASO VILLA MINGUEZ.

CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de enero de 2017, de la Dirección del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de las instalaciones dependientes del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio (5 lotes)". Expte.: SV-001/17/LO. (2017060149)

Advertido error en la Resolución de 10 de enero de 2017, de la Dirección del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de las instalaciones dependientes del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio (5 lotes)". Expte.: SV-001/17/LO, publicada en el DOE n.º 15, de 23 de enero, se procede a su oportuna rectificación.

Donde dice:

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 1: Limpieza de las dependencias del Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden en Guadajira (Badajoz).

a) Fecha de adjudicación: 30/12/2017.

e) Fecha de formalización del contrato: 30/12/2017.



Lote 2: Limpieza de las dependencias del Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX) en Badajoz.

a) Fecha de adjudicación: 30/12/2017.

e) Fecha de formalización del contrato: 30/12/2017.

Lote 3: Limpieza de las dependencias del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC) en Mérida (Badajoz).

a) Fecha de adjudicación: 30/12/2017.

e) Fecha de formalización del contrato: 30/12/2017.

Lote 4: Limpieza de las dependencias del Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM) en Plasencia (Cáceres).

a) Fecha de adjudicación: 30/12/2017.

e) Fecha de formalización del contrato: 30/12/2017.

Lote 5: Limpieza de las dependencias de la Finca Valdesequera en Villar del Rey (Badajoz).

a) Fecha de adjudicación: 30/12/2017.

e) Fecha de formalización del contrato: 30/12/2017.

Debe decir:

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 1: Limpieza de las dependencias del Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden en Guadajira (Badajoz).

a) Fecha de adjudicación: 30/12/2016.

e) Fecha de formalización del contrato: 30/12/2016.

Lote 2: Limpieza de las dependencias del Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX) en Badajoz.

a) Fecha de adjudicación: 30/12/2016.

e) Fecha de formalización del contrato: 30/12/2016.

Lote 3: Limpieza de las dependencias del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC) en Mérida (Badajoz).

a) Fecha de adjudicación: 30/12/2016.

e) Fecha de formalización del contrato: 30/12/2016.

Lote 4: Limpieza de las dependencias del Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM) en Plasencia (Cáceres).

a) Fecha de adjudicación: 30/12/2016.

e) Fecha de formalización del contrato: 30/12/2016.



Lote 5: Limpieza de las dependencias de la Finca Valdesequera en Villar del Rey (Badajoz).

a) Fecha de adjudicación: 30/12/2016.

e) Fecha de formalización del contrato: 30/12/2016.

Guadajira, 23 de enero de 2017. La Directora del Cicytex, CARMEN GONZÁLEZ RAMOS.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 18 de enero de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de tres plazas de Oficial de la Policía Local. (2017080107)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura de tres plazas vacantes de oficial de la policía local en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 0246, de 27 de diciembre de 2016, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad de 3 plazas de oficial de la policía local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría oficial Subgrupo C, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» y/o en el Tablón de Anuncios de la Corporación”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de enero de 2017. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 17 de enero de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 34 de las Normas Subsidiarias. (2017080108)

Aprobada inicialmente la modificación puntual número 34 de las Normas Subsidiarias de Valencia de Alcántara consistente en la modificación de condiciones de implantación de uso residencial en suelo no urbanizable del término municipal de Valencia de Alcántara, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de enero de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura modificado por la Ley 10/2015, de 8 de abril y el artículo 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública junto con el informe de sostenibilidad ambiental, por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

Durante dicho período, toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Valencia de Alcántara, 17 de enero de 2017. El Alcalde, ALBERTO PIRIS GUAPO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es